



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 21 de Agosto de 2024

EDICION N° 11.135

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y LOGISTICA

Convocatoria Audiencia Pública

Para determinación del Nuevo Cuadro Tarifario para el Transporte Publico de Pasajeros en líneas urbanas e interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia:

Por Decreto Provincial N° 1266/24 el Gobernador de la Provincia del Chaco convoca a Audiencias Públicas para determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Urbanas e Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 23 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado sito en la planta baja de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia; y para el día 25 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas, en el Centro Cultural "Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario", sito en Avenida Alvear N° 4510 de la ciudad de Fontana. El Registro para la Inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en las Audiencias se efectuará desde el día 02 de septiembre de 2024, hasta el día 22 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, en la Subsecretaría de Transporte y Logística, sita en Avenida Sarmiento N° 1195, de la ciudad de Resistencia, días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30 horas, sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias, antes del comienzo de las mismas; así como también en la página web de la Subsecretaria: transporte.chaco.gov.ar.- La documentación referida al estudio de costos de la tarifa, estará disponible en la Subsecretaría de Transporte y Logística, desde el día 12 de septiembre de 2024 y hasta el día 22 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia; así como también en la página web de la Subsecretaria: transporte.chaco.gov.ar.

Ing. Mario Rodolfo Diaz

Subsecretario de Transporte y Logística

s/c

E:21/08 V:23/08/2024

>*<

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

RESOLUCION GENERAL 2024-25-20-1

RESISTENCIA, CHACO, Miércoles 14 de Agosto de 2024

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1749 y sus modificatorias N° 1752, N° 1765, N° 1767, N° 1771, N° 1849, N° 1921, N° 1954 y N° 2151 referida a los responsables que deben actuar en carácter de agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los incisos 1. y 4. del artículo 4° de la Resolución General N° 1749 (texto actualizado), se establece una suma no sujeta a retención por pagos efectuados por Empresas y Organismos de los Estados Nacional, Provincial o Municipal y otros responsables;

Que es aconsejable modificar los citados incisos del artículo 4° de la Resolución General N° 1749 (texto actualizado), en lo que se refiere a los valores allí expuestos, para adecuarlos por las variaciones de precios registradas desde la última actualización;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar los incisos 1. y 4. del artículo 4° de la Resolución General N° 1749 (texto actualizado), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 4°:** No serán de aplicación los principios generales que rigen el instituto de la retención, cuando se den las circunstancias contempladas seguidamente.

1.- Pagos efectuados por Empresas y Organismos de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, originados por una misma operación de provisión, contrato y obra, cuando fuesen inferiores a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), o se trate de gastos relacionados con el concepto Cortesía y Homenajes y existan fundadas razones de oportunidad que así lo justifiquen. Para el personal que reviste como Contratados de locación de Obras, la retención operará cualquiera fuera el monto abonado.

4.- Pagos efectuados por responsables no comprendidos en el inciso 1) de este artículo, cuando fuesen inferiores a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00). Para el caso de responsables del Art. 2° inciso c) -Empresas de construcción-, cuando fuesen inferiores a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00)."

Artículo 2°: La presente medida comenzará a regir a partir del día 01 de septiembre del 2024.

Artículo 3°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo.

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:21/08/2024

>*<

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 2024-995-23-1 de fecha 20/08/2024

Hugo Dardo Dominguez

Ministro

s/c

E:21/08/2024

>*<

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
DISPOSICIONES GENERALES N° 10/2024 y 11/2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

s/c

E:21/08/2024

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción, a cargo de la DRA. MONICA MARISEL FILIPCHUK - JUEZ- HACE SABER, por Tres (03) días, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ RAUL ARMANDO C/ CAYRE MARIA ESTHER S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", EXPTE. N° 1.141, SEC. N° 2, AÑO 2.021, que el MARTILLERO PUBLICO RICARDO AYALA Mat. N° 582 C.U.I.T.-A.T.P. N° 20- 21849756-0, rematará el Día Viernes 23 de Agosto del año 2.024, a las 10:00 Hs en Calle Blas Parera N° 52, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el siguiente Inmueble: Parcela 1: 100 % parte indivisa perteneciente a la demandada propietaria Señora MARIA ESTHER CAYRE: Un (01) Inmueble determinado como: INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N° 6.284: CIRCUNSCRIPCION I SECCION C PARCELA 1 SUBDIVISION DE CHACRA N° 42 - 19-18-14. SUPERFICIE: 56.124,35 mts2 ubicado sobre Calle Magallanes S/N° y Calle Pública S/N° de la Ciudad de Quitilipi, del Departamento Quitilipi, de la Provincia del Chaco. DEUDAS: MUNICIPALIDAD: Deudas por: Inmobiliarios y Tasas de Servicios \$ 93.774,35 al 31-05-2.024. S.E.CH.E.E.P.: Sin servicio.- al 07-06-2.024. S.A.M.E.E.P: sin servicio.- al 31-05-2.024. BASE: \$ 241.916,80.- (equivalente a la 2/3 de la Valuación Fiscal).

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

CONDICIONES: Contado y Mejor Postor. SEÑA: 10 % en el acto de la Subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% a cargo del comprador en acto de la subasta, en efectivo. Deudas de Servicios Públicos y Deudas por impuestos Municipales a cargo del comprador. El actor se encuentra autorizado a compensar en el acto de la subasta. El Inmueble: Terreno Baldío no posee ningún tipo de construcción y sin ningún ocupante u ocupantes. No se suspende por lluvia. INFORMES: martillero actuante en calle Blas Parera N° 52, de esta Ciudad. Teléfono: 364-4360722.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, de agosto de 2.024.-

Miguel A. Petricevich
Secretario Provisorio

R. N°:206.148

E:21/08 V:26/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de un día la Resolución N° 323/18 2024 que establece: "**RESCÍNDESE el Contrato de Adjudicación de Viviendas oportunamente suscripto por el Organismo a favor del Sr. Cruz Generoso, DNI N° 7.413.283** con Inscripción N° 259148/5, desadjudicándole la vivienda identificada como Mz. 42 Pc. 04 del Plan 63 Viviendas Alborada FO.NA.VI. de la Localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco..." 06/08/2024. Fdo.Arq. Jorge Fernando Berecochea (Presidente), Arq. Daniel Eduardo Monti (Vocal), Dr. Diego Fernando Gutiérrez (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos a la vivienda mencionada.- Resistencia, Agosto de 2024.-

Laura Soledad Perez
Asesora Legal

s/c

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: ALONSO PERLA MARIELA, DNI: 22270627, JUEZ 1RA. INSTANCIA, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de General José de San Martín, Chaco, resuelve, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 342 del C.P.C.C. cítese a Cornelio Florentín, C.I. N° 25.552 y/o sus herederos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio: "**BIANCHI LUIS OSVALDO C/ FLORENTIN CORNELIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 1035/2022-5-C.

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:206.146

E:21/08 V:23/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de la Sra. Romero de López Liliana Beatriz D.N.I. N°16.367.099 y del Sr. Lopez Ramón Oscar D.N.I. N°12.105.297, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LOPEZ, RAMON OSCAR Y ROMERO DE LOPEZ, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6811/2024-1-C.- Resistencia, 30 de Julio de 2024.

Milagro de los Angeles Rodriguez
Secretaria

R. N°:206.151

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°. Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. VALLEJOS, MIRIAN NOEMI, DNI N°25.792.133, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**VALLEJOS, MIRIAN NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4078/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de julio de 2024.-

Belkys Valeria Festorazi
Secretaria

R. N°:206.153

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: EUCLIDES RAMON MIÑO Juez SUPLENTE, a cargo del Juzgado de Paz 1° categoría Especial Barrio Guiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA N° 1796, de la ciudad de Resistencia, Chaco, secretaria autorizante, se ha dispuesto a librar la presente a fin de que se cite a herederos y acreedores del señor MORALES ANTONIO ALCIDES DNI N° 18.145.264 por edictos que se publicaran por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos Not.- DR EUCLIDES RAMON MIÑO JUEZ SUPLENTE Juzgado de

Paz 1° categoría Especial Barrio Güiraldes CARLA PAOLA MARTINEZ ABOGADA - SECRETARIA Juzgado de Paz 1° categoría Especial Barrio Güiraldes en autos caratulados **MORALES ANTONIO ALCIDES S/ SUCESORIO** Expte. N° 284/24 RESISTENCIA, 10 DE julio DE 2024.-

Carla Paola Martínez

Secretaria

R. N°:206.154

E:21/08/2024

— >*< —

EDICTO: "La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de ANDRES LOZINA, MI N° 14.534.645, para que hagan valer sus derechos en autos "**LOZINA ANDRES S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 182/2024-6-C, de trámite en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en la Calle Dr. Vázquez Esq. Holzer - 1° Piso de la ciudad de Juan José Castelli, todo bajo apercibimiento de Ley". J.J. CASTELLI, CHACO, 08 de julio de 2024.-

Dra. Maria Evelyn Carrasco

Secretaria Provisoria

R. N°:206.157

E:21/08/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR - JUEZ - a cargo del Juzgado de Paz LETRADO N° 2, con Secretaría única, Tribunal con sede en calle BROWN N° 249 - 2do. Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de la Sra. ADELA, FERNANDEZ, con D.N.I. N° 02.419.482, fallecida el día 28 de mayo del 2024 en la ciudad de Resistencia, por EDICTOS citatorios que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, ADELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte N° 1728/2024-1-P).- 13 de agosto de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:206.158

E:21/08/2024

— >*< —

EDICTO: "La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, CITA POR UN DIA (1) Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) a los Herederos y Acreedores de FUHR JORGE ANGEL, DNI N° 17.394.102, para que hagan valer sus derechos en autos: "**FUHR JORGE ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO**". Expte. N° 208/24-6-J.C, bajo apercibimiento de Ley". J.J. CASTELLI, CHACO, 29 de julio de 2024.-

Julio Cesar Morales Bordon

Secretario

R. N°:206.164

E:21/08/2024

— >*< —

EDICTO: El Sr. ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría De Villa Berthet, Chaco, cita a todos los HEREDEROS, LEGATARIOS, ALBACEAS, ACREEDORES y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUIÑONES, ANTONIO MARCIANO L.E N° 4.615.738, a que en el plazo de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS contados desde la última publicación, se presenten con asistencia letrada en los autos caratulados: "**QUIÑONES, ANTONIO MARCIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte 591 F° N°40/41 Año 2023, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "...Publiquese edictos POR UN DIA, únicamente en el Boletín Oficial y en un diario del Lugar, conforme lo establece el Art. 672, Punto 2, del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Chaco, Ley 2559 -M (antes Ley N° 7950) citando a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de Ley (...)" Fdo. Sr. ALBERTO ANIBAL ALVAREZ - Juez Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría. De Villa Berthet Chaco. Villa Berthet Chaco, 04 de julio de 2024.-

Dra. María Florencia Osiska

Secretaria

R. N°:206.166

E:21/08/2024

— >*< —

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**ESCALANTE, JOAQUIN RAMON OSCAR; SOTO, MARIA ANGELA C/ SUCESORES DE LUCAZEVICH, ALEJANDRO Y EMILCE DE LA CRUZ REPOLL, SRES. LUCAZEVICH EDUARDO JOSE Y LUCAZEVICH FLAVIO ALBANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 6517/2023-1-C, cita al Sr. Flavio Albano Lucazevich D.N.I. N° 13.863.284, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo

apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, de Mosto de 2024.-

Dra. Carla Romina Benítez

Secretaria

R. N°:206.167

E:21/08 V:23/08/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Ana Karina Yagas, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, Resistencia, Chaco, CITA a herederos y acreedores del Señor PLOZZER JUAN CARLOS, DNI N° 12.638.552, fallecido el día 14/02/2024, por EDICTOS que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, hato apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC).-Así lo tiene ordenado autos caratulados: "**PLOZZER, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expediente N° 3719/2024-1-C. Dado en la Ciudad de Resistencia, Chaco, a los 13 días del mes de Agosto de 2024.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:206.168

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, jueza a cargo del Juzgado de Paz Letrado 2, sito en Brown N° 249 Piso 2, de la Ciudad de Resistencia Chaco, secretaría a Cargo de la Dra. Marta L. I. Sena, CITA a herederos de Del Rio, Ramón Antonio D.N.I. N°7.896.870, por edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS día en el Boletín Oficial y un diario local para que comparezcan y acepten o repudien la herencia en un término que no pase los tres meses, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**DEL RAMON ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 3328/23. Resistencia, Chaco, 5 de julio de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:206.169

E:21/08 V:26/08/2024

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, se cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) DIAS posterior a su publicación, a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. WALTER ANDRÉS MREÑICA - DNI N° 21.849.122, que se crean con derecho de haber hereditario, a que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: "**MREÑICA ANDRÉS S/SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 599/24. A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: "//Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el presente, atento a las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento acompañadas, declárale abierto el juicio sucesorio del Sr. WALTER ANDRÉS MREÑICA - DNI N° 21.849.122 V) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc. 2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley" Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de Agosto de 2.024.-

Alejandro Fabián Yagas

Secretaria

R. N°:206.170

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. MORO MIRIAM, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 21 de Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. OMET ENZO FARID, D.N.I. N° 40.836.851, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**OMET, OMAR Y OMET, ENZO FARID S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 10656/23, bajo apercibimiento de ley. Se aclara que el expediente tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la misma ciudad, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 2°, atento la acumulación dispuesta. Resistencia, 4 de julio de 2024".- RIOS JULIETA MELISA Secretaria Juz. Civ. y Com. N° 2.

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

R. N°:206.172

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: EL Dr. Claudio Federico Bernad Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña JACINTA OVIEDO, DNI N°6.348.296, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: "**SCHMIDT, LUIS MARTÍN Y OVIEDO JACINTA S/ SUCESION AB-**

INTESTATO, Expte. N°1492/16.- Secretaría: Mariela Alejandra Lorenzin - Secretaria Provisoria Charata, Chaco, 09 de Abril de 2.024-

Leonardo David Ibarra

Secretaria

R. N°:206.173

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N° 1 cita en calle Brown N° 249, 1° Piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia Del Chaco, CITA por un (1) día por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local a los Presuntos Herederos y Acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. VICENTA RODRIGUEZ LOPEZ (D.N.I. N° 4.173.328), EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, Implicando dicha citación, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2298 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ LOPEZ, VICENTA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 1582/24, que tramitan por ante el Juzgado de Paz N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Inés R.E. García Plichta.- Fdo. Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N° I.- Resistencia, Chaco, 16 de agosto de 2024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:206.174

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez-Juz. Civ. y Com. N° 04 Sitio en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1, Resistencia, Chaco, Secretaría N° 04, CITA por un (1) día en el boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NESTOR ESTEBAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.244.490 y EMPLAZA por un mes, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: **FERNANDEZ, NESTOR ESTEBAN S/ SUCESION ABINTESTATO**. Expte 17477/21, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 6 de Agosto de 2021.-

Pablo Sebastián Torrente

Prosecretario Provisorio

R. N°:206.175

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: EUCLIDES RAMON MIÑO, Juez Suplente del Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial, Barrio Guiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, de esta Ciudad, en los autos caratulados: "**MIEREZ ROBERTO ALCIDES S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 174/24, CITA y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. MIEREZ, ROBERTO ALCIDES, M.I. N° 23.063.502, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 12 de julio de 2024.

Carla Paola Martínez

Secretaria

R. N°:206.178

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. EUCLIDES RAMON MIÑO, Juez Suplente del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial, Barrio Guiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796 de esta Ciudad, en los autos caratulados: "**BUERTA ELVA S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 180/24, CITA y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Sra. BUERTA ELVA, M.I. N° 5.406.054, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de esta última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, Chaco, 27 de Junio de 2024. -

Carla Paola Martínez

Secretaria

R. N°:206.179

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez Civil y Comercial, de la Décimo Séptima Nominación, sito en Av. Laprida 33. Torre II, ciudad de Resistencia, Chaco, cita por UN día y emplaza a los herederos y acreedores de los señores ORLANDO PRIETO - DNI. N° 3.550.462, fallecido el 21 de diciembre de 2007, y NYDIA CATALINA D'ADDARIO DNI N° 2.181.809, fallecida el día 27 de marzo de 2003, ambos en la ciudad de Resistencia, Chaco, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**D'ADDARIO DE PRIETO, NYDIA CATALINA y PRIETO, ORLANDO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 8704/2023. Fdo. Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS. Juez Civil y Comercial N°17. Resistencia, de agosto de 2024.

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:206.186

E:21/08/2024

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Basail, a cargo del Sr. Juez Suplente, Delio Luis Gutiérrez, cita a herederos y acreedores de MARA RENEE ALVAREZ FABREGAT D.N.I. N° 20.394.041, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario local, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan por si o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALVAREZ FABREGAT MARA RENEE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N°029/24. Basail, 8 de agosto de 2.024.-

Noelia M. Belen Galarza

Secretaria

R. N°:206.185

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR MORENO, D.N.I. N° 8.300.755, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MORENO, RUBEN OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO.**" Expte. N°8607/2024-1-C Resistencia, 19 de Agosto de 2024.-

Milagros de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

R. N°:206.183

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 6, a cargo del Sr. Juez, Dr. Jorge Mladen Sincovich Secretaria a cargo cargo de Alicia M. Speranza Spagnoli, Sito en VICENTE LOPEZ Y PLANES N°48, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. CLAUDIO DANIEL GIMÉNEZ, D.N.I. N.º 28.525.597, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GIMENEZ, CLAUDIO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente Número: 7180/24-1-C. Resistencia, 15 de agosto de 2024.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:206.184

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN, SITO EN CALLE LÓPEZ Y PLANES N° 637, 4° PISO DE ESTA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, A CARGO DEL DR. ERNESTO SILVESTRI, JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. NANCY ALEJANDRA LAZZARINI, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**LOPEZ VICEDO, MARCELO JOSE FABIAN C/LA SERENA S.A.S/EJECUCION DE PLANILLA**" EXPTE. N° 18758/02, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO LOS DERECHOHABIENTES DEL SR. MARCELO JOSE FABIAN, LOPEZ VICEDO, DNI 22.637.229, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. FDO. DR. ERNESTO SILVESTRI-JUEZ DEL TRABAJO.- RESISTENCIA, 02 DE AGOSTO DE 2024.

Nancy Alejandra Lazarini

Secretaria

s/c

E:21/08 V:26/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz, Juzgado de Paz letrado de la VI Circ. Judicial ubicado en calle Sarmiento N°936 J.J.Castelli-Chaco, en los autos caratulados: "**SANDOVAL JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° S6/2024 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN SANDOVAL, D.N.I. N° 7.918.728, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. J.J Castelli, Chaco, 08 de julio de 2024.-

Dra. María José Romanello

Secretaria

R. N°:206.189

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, sito en Calle Dr. Vazquez esquina Padre Holzer, Edificio Tribunales piso 1 de la ciudad de J.J Castelli, Chaco, en los autos caratulados: "**C/QUIJANO MARIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°54.3/16-JC - Año 2016 - cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante QUIJANO MARIA DNI N° 10.971.691, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. 04 de junio J.J Castelli, Chaco, de 2024.-

María Evelyn Carrascos

Secretaria Provisoria

R. N°:206.190

E:21/08 V:26/08/2024

EDICTO: Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juzgado de Paz Letrado VI Circ. Judicial- J. J. Castelli- Chaco, sito en calle Sarmiento N° 936, se CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de SANDER ANSELMO DNI. N° 7.448.925, para que hagan valer sus derechos en autos: "**SANDER ANSELMO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 69/2022, SECRETARÍA N° 1 bajo apercibimiento de ley: J. J. Castelli 06 DE MAYO de 2022.-

Dra. Rosa Vanesa Cabana

Secretaria Subrogante

R. N°:206.188

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la Sra. ADRIANA NOELIA VICINI, D.N.I N° 25.961.022, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VICINI ADRIANA NOELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 1160, Año 2024.Pcia Roque Sáenz Peña , Chaco, 01 de agosto de 2024.-

Alejandro Yagas

Secretario Provisorio

R. N°:206.192

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 2 de la Sexta Circunscripción a cargo del Dra. SENGER, LILIANA MABEL, Juez. Secretaria a cargo de la Dra. BERNARD, MELINA EVELIN, sito en calle P. Holzer esquina Dr. Vázquez, 4° piso, de J.J. Castelli, HACE SABER por dos (02) días, autos, "**ROBLEDO ANA MARIA C/ ROJAS OSCAR RAMON S/ EJECUCION DE SENTENCIA**" Expte N° 1212 año 2022 que el MARTILLERO: MEDINA, CRISTIAN DANIEL Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 05 de septiembre del 2.024, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, de Presidencia Roque Sáenz Peña, el siguiente bien UN (01) AUTOMOVIL MARCA: RENAULT - TIPO: SEDAN 4 PUERTAS - MODELO: FLUENCE PH2 2.0 PRIVILÉGE CVT - MOTOR MARCA: RENAULT N° M4RK751N461142 - CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1LZBC1THL427030 - DOMINIO: AB031GX, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: se desconoce dónde tributa, si la hubiere serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Multas 13i (\$171.520,00) CONDICIONES: SIN BASE. COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mail.cdmedina 78@totmailcom. Juan José Castelli, 14 de agosto de 2024.-

Liliana Mabel Senger

Juez

R. N°:206.193

E:21/08 V:23/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Miriam Raquel Moro Juez Subrogante Juez. Civil y Comercial N° 19 de esta ciudad, sito en Vicente López y Planes N° 38, en autos caratulados: "**ALMIRON, JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expediente Número: 5853/24," cita y emplaza a herederos y todos lo que se crean con derechos a los bienes dejados por la causante: ALMIRON, JUANA, DNI 14.254.835, para que dentro de (30) treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín oficial y un diario local. Resistencia, 15 de agosto 2024.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:206.195

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 26/24

1.

Sec. N° 122024, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **1P52FMH0A202945** y Cuadro marca MOTOMEL N.º **8ELM121J0FB02551**, Sin Dominio.-

2.

Sec. N° 122977, Una Motocicleta, marca HONDA ,Motor marca HONDA N° **KC08E2C704112** y Cuadro marca HONDA N° **8CHKC0820CP023605**, Sin Dominio.-

3.

Sec. N.º 122976, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º **1P52FMHF1740225** y Cuadro marca ZANELLA N° **8A6MBSACGC202059**, Sin Dominio.-

4.

Sec. N° 122979, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º **7023594** y Cuadro marca MOTOMEL N.º **8ELM151107B023**, Sin Dominio.-

5.
Sec. N° 122013, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **1P50FM32008006138** y Cuadro marca GUERRERO N° Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos.-, Sin Dominio.-
6.
Sec. N° 122094, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **9004136** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM200709B004136**, Sin Dominio.-
7.
Sec. N° 122547, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° **1P53FMH14Y18189** y Cuadro marca GHIGGERI N° **8DGC31100EG004426**, Sin Dominio.-
8.
Sec. N° 122548, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **A001865** y Cuadro Marca MOTOMEL N.° **8ELM15110B001865**, Sin Dominio.-
9.
Sec. N° 122034, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.° **1P52FMIBA060328** y Cuadro marca APPIA N° **8E71A8A80B0020966**, Sin Dominio.-
10.
Sec. N° 119684, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.° **CVDA00A000057** y Cuadro marca CORVEN N° **8CVXCH2G5DA058509**, Sin Dominio.-
11.
Sec. N° 122097, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **6014205** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM200709B004136**, Sin Dominio.-
12.
Sec. N° 112098, Una Motocicleta, marca GHIGERRI, Motor marca GHIGGERI N.° **1P53FMH14Y19529** y Cuadro marca GHIGGERI N° **8DGC31100FG006557**, Sin Dominio.-
13.
Sec. N° 122099, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° **1P52FMHA1031008** y Cuadro marca ZANELLA N° **8A6MBSACAC801116**, Sin Dominio.-
14.
Sec. N° 122102, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° **YG1P52FMHAJ000532** y Cuadro marca GHIGGERI N° Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos., Sin Dominio.-
15.
Sec. N° 122109, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **1P52FMHA1016366** y Cuadro marca GUERRERO N° **8A2XCHLN99A010412**, Sin Dominio.-
16.
Sec. N° 122110, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **H028227** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM15110HB028227**, Sin Dominio.-
17.
Sec. N° 122111, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° **139FM2000007495** y Cuadro marca GUERRERO N° **LAAXCBLB0Y0007185**, Sin Dominio.-
18.
Sec. N° 122546, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **AD1P52FMHF0020817** y Cuadro marca GUERRERO N° **8A2XCHLX7FAG27691**, Sin Dominio.-
19.
Sec. N° 119685, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° **1P52FMH0A201744** y Cuadro marca GUERRERO N° **8A2XCHLM5BA043596**, Sin Dominio.-
20.
Sec. N° 119686, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **6032480** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM151106B032480**, Sin Dominio.-
21.
Sec. N° 121411, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **156FMI11B39714** y Cuadro marca N° **LHJYCJLA4B2791340**, Sin Dominio.-
22.
Sec. N° 122037, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **F018362** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM15110EB018362**, Sin Dominio.-
- 23.

Sec. N° 122551, Una Motocicleta, marca TIBO, Motor marca TIBO N° **1P52FMHG1024170** y Cuadro marca TIBO N° **8BZJT0C000G1003556**, Sin Dominio.-
24.

Sec. N° 122557, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° **C018731** y Cuadro marca MOTOMEL N° **Esta numeración no se puede dar lectura a causa que presenta una soldadura que borraron dichos dígitos**, Sin Dominio.-
25.

Sec. N° 122957, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° **1P52FMHC1019353** y Cuadro marca ZANELLA N° **LF31PZBC4XCA004162**, Sin Dominio.-
26.

Sec. N° 122096, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **1P53FMH15Y37507** y Cuadro marca GUERRERO N° **8DGC31100FG007203**, Sin Dominio.-
27.

Sec. N° 122014, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **B014210** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM02110BB014210**, Sin Dominio.-
28.

Sec. N° 122091, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P52FMHD1227023** y Cuadro marca ZANELLA N° **8A6MBSGAGEC201105**, Sin Dominio.-
29.

Sec. N° 122978, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **1P50FMH09402811** y Cuadro marca GUERRERO N° **8A2XCHIM59A012746**, Sin Dominio.-
30.

Sec. N° 122085, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **LF1P50FMH81084249** y Cuadro marca GUERRERO N° **LSRXCHLF08A426499**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:21/08 V:26/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO - JUEZ 1RA. INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, Sito en calle Lavalle 232 1° Piso (ala norte), cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Sr. OSCAR ANTONIO PERESIN D.N.I N°7.431.053, para que hagan valer sus derechos en autos "**BARONI DE PERESIN, ERNESTINA ISABEL Y PERESIN, OSCAR ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 815/2014 .- bajo apercibimiento de ley. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN (1) DÍA. Secretaría, 13 de noviembre de 2023.

Marcelo A. Bali

Secretario

R. N°:206.197

E:21/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Graciela Raquel Uliambre**; la siguiente Resolución N° 0400/24, 25 de marzo de 2024, dictada en el Expediente N° E14- 2018-360/E, E14-1981-7/E que dice; ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 0793/23 en Cuanto al número de la resolución que otorga la adjudicación, debiendo decir "Déjese sin efecto la adjudicación otorgada por resolución N°1536 de fecha 23.12.2023 a favor de la Sra. Graciela Raquel Uliambre DNI 24.055.795 sobre la Unidad Proyectada N°1 Parcela 9, Circunscripción III, Sección E, Departamento Libertador General San Martín, con una superficie aproximada de 800 mts.2. conforme lo dispone el art 124 de la ley 179-A ARTICULO 2°: Notifíquese a la, Sra. Graciela Raquel Uliambre a través de edictos en el boletín oficial por tres días, por carecer de domicilio legal 'o real denunciado, conforme lo establece el art. 48 de la ley 179-A. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dirección Asuntos Jurídicos

s/c

E:21/08 V:26/08/2024

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SERGIO EDUARDO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, **D.N.I N° 35.687.946**, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 09/03/1991, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: LOTE 4 PAMPA DEL INDIO, hijo de FLORES HEMEREGILDO y GOMEZ ALICIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. N° O6349438, que en los autos N°2983/2020-5, caratulada: "**FLORES SERGIO EDUARDO S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: N°294...Gral. José de San Martín, CHACO, 16 de Agosto del 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SERGIO EDUARDO FLORES D.N.I N°: 35.687.946, ya afiliado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO conf. art. 149 bis, primer apartado del C.P.; en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebelía N° 154 de fecha 21 DE MAYO DEL 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°594 EL DIA 21 DE MAYO DEL AÑO 2024.- III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V).... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Viernes, 16 de Agosto del 2024.

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:21/08 V:30/08/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GUSTAVO CARLOS PAREDES**, de nacionalidad ARGENTINA, **D.N.I N° 24.298.162**, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 07/07/1975, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ENFERMERO, con domicilio en: B° Los Milagros de Pueblo Viejo PAMPA DEL INDIO, hijo de PAREDES DIONISIO CARLOS y AGUILERA MARIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. N° O6349454, que en los autos N°76/2021-5 caratulada: "**PAREDES GUSTAVO CARLOS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "N°..292..Gral. José de San Martín, CHACO, 16 de Agosto del 2024.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GUSTAVO CARLOS PAREDES D.N.I N°: 24.298.162, ya afiliado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, conf. art. 149 bis primer apartado del C.P, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebelía N° 157 de fecha 21/05/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°599, 21 de Mayo del 2024.- III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V)....- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Viernes, 16 de Agosto del 2024.

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:21/08 V:30/08/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS CUSTODIO GABRIEL ARANDA**, DNI N° 42.128.283, apodado Lauli, edad 24 años, soltero, de changarin, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Santa Fe Capital, el 26/01/2000, domiciliado en Espora S/N Pasaje 5 La Loma - Santa Fe Capital, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, antecedentes penales no posee, TELEFONO no posee, hijo de Custodio Pitote Aranda (V), y de Rosarina Barcos (V), domiciliados en domiciliado en Espora S/N Pasaje 5 La Loma - Santa Fe Capital; se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) ... II) CONDENANDO a ARANDA MARIAS CUSTODIO GABRIEL ya afiliado, como autor penalmente responsable del delito de COMPLICE PRIMARIO DE HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 en función del 45 ambos del CP), más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal, a la pena de DOCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde al hecho que tuviera como víctima a Bruno Gabriel Quiroga ocurrido en fecha 11 de JUNIO de 2022, en JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO.- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez- Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 19 de agosto de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/08 V:30/08/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE ANGEL DIAZ**, D.N.I. N° 42.557.033, apodado Goio

no posee, edad 24 años, concubinado, desocupado, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Rosario Provincia de Santa Fe, el 16/04/2000, domiciliado Barrio Vinal -barrio nuevo al costado de la Chacra N° 66 de esta ciudad-, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, no sabe leer y escribir, pero si se firmar, estudios no posee, antecedentes penales no posee, TELEFONO no posee, hijo de JORGE BARRETO (V) - domiciliado en Rosario Santa Fe, y de MARCELA DIAZ (V) - domiciliada en Barrio Vinal; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO SIMPLE" (Art. 79 del CP), y condenarlo a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENANDO a DIAZ JORGE ANGEL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del CP), a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde al hecho que tuviera como víctima a Bruno Gabriel Quiroga, ocurrido en fecha 11 de JUNIO de 2022, en JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.- Juan José Castelli, Chaco, 16 de agosto de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/08 V:30/08/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN EZEQUIEL PUJOL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45046011, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/10/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 VILLA JALON PUERTO TIROL, hijo de HERRERA, JUAN y PUJOL, MARIA ROSA, Prontuario Prov. 82252-SP, en los autos caratulados "**PUJOL JUAN EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25676/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°112/24 del 28.06.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN EZEQUIEL PUJOL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREXISTENTE CON MENOR DE 18 AÑOS, previsto y penado por el ART. 119 CUARTO PARRAFO INC. F EN FUNCION DEL TERCER PARRAFO DEL ART. 119 DEL CODIGO PENAL). a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Agosto del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretaria

s/c

E:21/08 V:30/08/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARDOZO CRISTIAN FABIAN**, D.N.I. N° 42.983.074, apodado NO POSEE, edad 27 años, estado civil SOLTERO, de profesión AYUDANTE DE ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINA, nacido en J.J. CASTELLI, el 28/06/1997, domiciliado en BARRIO MATADERO, localidad de J.J. CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO DOMICILIO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, TELEFONO N° 3644721001 (MADRE), hijo de FELICIANO DIAZ (F) y de TOMAZA AIDA CARDOZO (V); como autor responsable del delito de: "ROBO AGRAVADO POR LESIONES GRAVES", ART. 166, inc 1 del Código Penal, a sufrir la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado CARDOZO CRISTIAN FABIAN de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR LESIONES GRAVES", ART. 166, inc 1 del Código Penal, a sufrir la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de agosto de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/08 V:30/08/2024

>*<

EDICTO: PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA, 31 de julio de 2024, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la demandada, emplazando a **DIANA ANGELICA ARAUJO SALAS**, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que la represente en los autos en los autos caratulados: "**GONZALEZ, OSCAR ALFREDO Y ARAUJO SALAS, DIANA ANGELICA S/ DIVORCIO**", Expte. N° 730/22 del JUZGADO DE NIÑEZ

ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2. Not.-..." Fdo. Dra. LORENA BETTIANA HRUZA- Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2. 13 de agosto de 2024.

Dra. Patricia Rosana Dickau
Secretaria

s/c

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia - Chaco, a cargo de la DRA. GABRIELA ELITZABETH ESPER JUEZ en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARCÍA, RUBÉN OSCAR S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 924/24, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice: "...Resistencia, 14 de Marzo de 2024.-YM AUTOS Y VISTOS:. y CONSIDERANDO:...Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GARCIA RUBEN OSCAR DNI N° 22.330.280, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOSMILCUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.372.438,00) en concepto de capital, con más el reajuste pactado en el contrato prendario, los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCEMIL SETECIENTOS TREINTA Y UN (\$411.731,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) _ HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de TRES (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538de1 CPCC). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$164.693,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Téngase por cumplimentado el anticipo de Caja Forense. V) TRABAR EMBARGO : sobre el bien objeto de la presente ejecución: automotor DOMINIO: AA495RG, MARCA: Peugeot tipo SEDAN 5 puertas, modelo 208 ALLURE 1.5 S MEG, motor marca: PEUGEOT N° 10DBSZ0013751, CHASIS: marca PEUGEOT 936CLYFZ0HB000092, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OC HENTA Y TRES MILCUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRESCENTAVOS (\$1.983.447,53) (capital: \$1.372.438,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$411.731,00 y honorarios: \$164.693,00+IVA\$34.585,53). Para la toma de razón, líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor, como asimismo para que este informe condiciones de dominio. HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 10 Resistencia, 14 de Marzo de 2024.- YM AUTOS Y VISTOS: ... En cuanto al pedido de secuestro debo señalar que, atento constancias de la causa y en virtud de la calidad de las partes involucradas, puede inferirse que el vínculo que une a las mismas trata de una relación de consumo en los términos de la ley 24240. En consecuencia, y a los fines de integrar lo dispuesto por el DL 15348/46 con las disposiciones de la Ley de Defensa al Consumidor y el art. 42 de la Constitución Nacional, considero debe previamente DARSE TRASLADO A LA CONTRARIA de la medida de secuestro incoada a los fines de que pueda ejercer su derecho de defensa. En este orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó "... privar al deudor -en la relación de consumo- de todo ejercicio de derecho de defensa, en forma previa al secuestro del bien prendado, podría colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere el artículo 42 de la Constitución Nacional" (autos "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ MARTÍNEZ, RAMÓN VICENTE S/ SECUESTRO PRENDARIO").- A lo demás, esté se a lo que se resuelve en la fecha. NOT.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 10..." al Sr. RUBEN OSCAR GARCIA, (DNI N° 22.330.280) por dos (2) días y emplaza por cinco (05) días para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente .

Natalia S. Moreschi
Secretaria

R. N°: 206.206

E:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad Resistencia, Chaco, cítese a ALICIA MABEL RUIZ, D.N.I. N° 23.850.680 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$7.524,00) con más la de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ

LETRADO... En autos caratulados: **ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ RUIZ, ALICIA MABEL S/JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 1259/2023**. -Resistencia, 26 de febrero de 2024.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°: 206.103

E:19/08 V:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Silvia M. Felder, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 16, de esta ciudad, sito en Avda Laprida No 33, Torre 1, 3er. Piso, en los autos caratulados: **ARZAMENDIA, CLELIA MATILDE V AMOS, ALFREDO ANASTACIO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO, Expte. N° 4140/24**, citando por edictos a herederos y acreedores del Sr. ALFREDO ANASTACIO AMOS L.E. N° 2.504.316, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 31 de julio de 2024.

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°: 206.104

E:19/08 V:23/08/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Notifica a CLAUDIA M. SUAREZ, D.N.I. N° 27.989.205, por Edictos que se publicarán por cid1(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza Resistencia, 14 de marzo de 2022.- **_AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO:** I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CLAUDIA M. SUAREZ, D.N.I. N° 27.989.205, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYCUATRO MIL (\$34.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543delC.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte de mandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/I 1 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada, VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DN1: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. en autos caratulados: **"ZALAZAR, DIANA EDITH C/ SUAREZ, CLAUDIA MELINDA S/ EJECUTIVO" EXPTE 1090/212**. RESISTENCIA, 16 de febrero de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 206.119

E:19/08 V:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a MONTIEL CAROLINA IRENE- D.N.I. N°: 34.035.861, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 05 de diciembre de 2022. bp: AUTOS Y VISTOS:... **CONSIDERANDO... RESUELVO:** I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MONTIEL CAROLINA IRENE D.N.I. N°:34.035.861, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETECONSESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$56.917,68) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETEMILSETENTA Y CINCO (\$17.075,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas

a la parte ejecutada (art. 538de1 C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTAYUN (\$24.781,00) en carácter de patrocinante y en la suma de NUEVEMILNOVECIENTOS DOCE (\$9.912,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. en los autos caratulados "**CRSA SA C/ MONTIEL CAROLINA IRENE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10620/22. Resistencia, 5 de febrero de 2024. –

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 206.120

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, PALOMARES CORREA JOEL, D.N.I. N° 96.032.126 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$29.741,06) y la de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00). Como costas provisionales, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870. JUEZ DE PAZ LETRADO... En autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ PALOMARES CORREA, JOEL S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 1055/23, RESISTENCIA, 26 de febrero de 2024.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°: 206.117

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO. Juez: ANALIA M. I. GUARDIA. Secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° I, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITASE A GOMEZ. JOSUE EMANUEL - DNI N° 35.182,109 POR. EDICTOS que se publicaron por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado si fuere conocido o. en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos. bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ GOMEZ JOSUE EMANUEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3032/19. -RESISTENCIA, 15 DE FEBRERO DE 2024.-

Dra. Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°: 206.118

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a LINDA KAREN VERGARA, D.N.I. N° 40.177.778, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 19 de Octubre de 2021. N°_868_AUTOS Y VISTOS: .CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LINDA KAREN VERGARA, D.N.I. N° 40.177.778, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real o el contractual o especial convenido

por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VIL- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NÁ° II en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ VERGARA, LINDA KAREN S/ EJECUTIVO**" **EXPTE 21567/21**, RESISTENCIA, 21 de febrero de 2024. -

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 206.121

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos A FLAVIA VIVIAN BRAVO, D.N.I. N° 27.553.035, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, la sentencia monitorio que en su parte resolutive reza: Resistencia, 28 de julio de 2015: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FLAVIA VIVIANA BRAVO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL SETENTA y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.073,50) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$3.622,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$3.773,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 201) modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI),NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE."- FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VUI KOVICH - JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12.en los autos caratulados "**CREDINEA S.A. C/ BRAVO, FLAVIA VIVIANA S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 6971/14**. Resistencia, 19 de febrero de 2024. -

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 206.122

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del. Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. GILL HUMBERTO HERNAN, (DNI N° 34.055.789), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, Resistencia, 21 de abril de 2021.-SD.- sa la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: O EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HUMBERTO HERNAN GILL DNI 34.055.789, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$50.573,12) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA y DOS (\$15.172,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 7.280,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y I 5 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ -JUZ. CIV. COM. N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por:

VULEKOVICHMARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1 RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **CARSA S.A. C/ GILL HUMBERTO HERNAN S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 572/21", Resistencia, 09 de febrero de 2024. -

Cesar H. Bertoldi

Secretario

R. N°: 206.123

E:19/08 V:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en Avenida Laprida N°33, Torre I, Planta baja, ciudad, en autos: " **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ MONTAÑA, AINARA LUCILA S/ SECUESTRO PRENDARIO** ", Expte. N° 4155/24, cita por cinco (5) días a la Sra. AINARA LUCILA MONTAÑA, D.N.I. 40.173.422, a que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Para su recaudo se transcriben las resoluciones que ordenan el presente: "Resistencia, a los 5 días del mes de Agosto del año 2024. Atento lo solicitado, publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de dar cumplimiento con la citación de la Sra. Montana Ainar Lucila dispuesta en fecha 29/4/24. Not. -// Resistencia, a los 29 días del mes de Abril del año 2024. Asimismo, citase a la SRA. AINARA LUCILA MONTAÑA D.N.I. N° 40.173.422 para que en el término de cinco (5) días de notificada en su domicilio real con copias de la presente, manifieste respecto de la deuda alegada por la parte actora y ejercite el derecho que corresponda. Notifíquese personalmente o por cédula. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO. JUEZA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA, DNI: 17369540, JUEZ IRA. INSTANCIA." Resistencia, 09 de agosto de 2024.-

María Martha Villacorria

Secretaria

R. N°:206.131

E:19/08 V:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos " **CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARRIENTOS, ANGEL MIGUEL S/ EJECUCION PRENDARIA** " Expte 13433/23, cita a ANGEL MIGUEL BARRIENTOS,, D.N.I. N°27.474.221 por dos (2) días y emplaza por cinco (05) días para que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente. Resistencia, 14 de Agosto de 2024.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:206.128

E:19/08 V:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. QUIROZ, CARLOS RODOLFO, Juez Suplente del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, segundo piso, cítaselo al Sr. JORGE RUBEN GOMEZ, D.N.I N° 34.975.017 a estar a derecho; en los autos caratulados " **FERNANDEZ, MAGDALENA EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR C/ GOMEZ, JORGE RUBEN S/ ALIMENTOS**; Expte. N° 1020/23, para ello publíquese Edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por diez (10) días para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley: Secretaria Única, 04 de Julio de 2024.-

Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

R. N°:206.135

E:19/08 V:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 20 Piso, en los autos caratulados: " **FOSCHIA DELIA Y OTROS C/ CIMBARO CAROLINA Y OTROS Y/O RESP. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 2547/2007.1-C, cita a los Sres. CITESE a CEFERINO HIPÓLITO LAVIA; ARMELINA VIRGINIA LAVIA; BERNABE REYNALDO LAVIA; HERMINIO BIENVENIDO LAVIA, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 15 de Agosto de 2024.-

Dra. Carola Romina Benítez

Secretaria

R. N°:206.144

E:19/08 V:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr.; **CABANA AVELINO** la siguiente Resolución N° 1014/24, 04 de Julio de 2024, dictada en el Expediente N° E14-1987- 70-E, E14-2023-5553-Ae, E14-2023-5554-Ae y E14-2023-5555-Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por resolución N° 0949/97 a favor del Sr. Avelino Cabana DNI N° 7.516.716, sobre la Unidad Proyectada N° 21, Subdivisión Legua D, Lote Proyectado N° 4, Zona B (actual denominación Parcela 1726,

Circunscripción VII, Departamento General Güemes), con superficie de 118 Has. 72 As. 46 Cas. por incumplimiento del art. 35 inc. a de la ley 471-P, en los términos de lo previsto en los arts. 32 inc. b y 33 de la mencionada normativa, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A-(Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco –

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dirección Asuntos Jurídicos

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 10 Pc. 15 del Plan 30 Viviendas Para Inundados de la Localidad de Santa Sylvina, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. Clara Leal, DNI N° 6.604.023 y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Agosto de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Andrés Abel Ruiz** L.E N° 7.511.633 y a la Sra. **Aida Amelia Ruiz** I.C N° 7.575.779, la siguiente Resolución N° 1279 de fecha 09/08/2024 dictada en el Expediente Físico N° E14-1961-671-E y actuación electrónica N° E14- 2024-487/Ae, que dice ARTICULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 184/72 y 3734/77 rectificadas por resolución N° 318/2007, por la cual se adjudicaron en venta a favor de Sr. Andrés Abel Ruiz (L.E N° 7.511.633) y a la Sra. Aida Amelia Ruiz (I.C N° 7.575.779), la Parcela 11, Sección F, Circunscripción VII, Parcela 6 y Chacra 17, Sección F, Circunscripción VII, todos de la Colonia Pampa del Infierno del Dpto. Almirante Brown, con una superficie 299 has. 68 as. 17 cas. (plano1-163-03) y 150 has. 01 as. 32 cas. (plano 1-39-02), en condominio indiviso y por parte iguales. Con una superficie total de 449 has. 59 as. 49 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dirección Asuntos Jurídicos

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N° E28-2022-41783-Ae NOTIFICA A LA FUNDACION ABUELO JOVEN CUIT 30-71662990-9 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: VALDEZ ROBERTO CARLOS D.N.I. 23247807 PRESIDENTE VALDEZ CARLA ALEJANDRA D.N.I. 37708367 TESORERO QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA DE POLITICAS SOCIALES PROGRAMA INVERSION SOCIAL OTORGADO POR RESOLUCION N° 4002- 2021 POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN AVENIDA 25 DE MAYO N° 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N° 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE-CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO.TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART 2 DEL INSTRUMENTO LEGAL . PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS de acuerdo a lo establecido por el Art 48 ley L179 A.

Cra. Nelly O. Shulz
A/C Secretaria General

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

————— >*< —————
EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N° E28-2023-28003-Ae NOTIFICA A LA FUNDACION UTOPIA CUIT 30-71800112-5 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: MIRANDA RICARDO EXEQUIEL D.N.I. 30048828 PRESIDENTE MAREGA MERCEDES DEL CARMEN D.N.I. 32246915 TESORERO QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE

AL CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA BANCO DE MAQUINARIAS HERAMIENTAS Y MATERIALES OTORGADO POR RESOLUCION N° 2023- 3627-28-100 POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN AVENIDA 25 DE MAYO N° 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N° 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE-CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO.TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART 2 DEL INSTRUMENTO LEGAL . PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS de acuerdo a lo establecido por el Art 48 ley L179 A -

Cra. Nelly Shulz
Secretaria General

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N.º E 28-2024-22554-Ae NOTIFICA A LA **FUNDACION 19 de Abril QA NAQUITAXA (Nuestra Esperanza)** CUIT 30-71695607-1 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: PRESIDENTE TORALES JOSE JESUS, DNI N.º 21.165.209 Y TESORERO FERNANDEZ ROBERTO OSVALDO DNI N.º 24.077.549 QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE AL CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LA EMERGENCIA ALIMENTARIA OTORGADO POR RESOLUCION N.º 3604- 2023 POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A PRESENTAR LA RENDICION REFERENTE AL APOORTE NO REINTEGRABLE OTORGADO EN AVENIDA 25 DE MAYO N.º 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N.º 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE-CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO.TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION 19 DE ABRIL QA NAQUITAXA (NUESTRA ESPERANZA) Y EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

Cra. Nelly O. Shulz
A/C Secretaria General

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N° E28-2022-40014-AE NOTIFICA A LA **FUNDACION FORJANDO ESPERANZA EN EL CHACO** CUIT 30-71677784-3 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: MARCELO OMAR GAUTO D.N.I. N° 26.320.383, EN CARACTER DE PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN Y SRA. MONICA ELIZABETH FRANCO D.N.I. N° 27.587.549 TESORERA; TODO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "INVERSIÓN SOCIAL" AENR- RENDICION RESOL.N°1717/22-CUOTA N°6 OTORGADO OPORTUNAMENTE. POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN AVENIDA 25 DE MAYO N° 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N° 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE-CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO.TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART 2 DEL INSTRUMENTO LEGAL . PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 48 LEY 179-A.

Cra. Nelly O. Shulz
A/C Secretaria General

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N° E28-2023-8888-Ae NOTIFICA A LA **FUNDACION CUMPLIENDO SUEÑOS Y CAMBIOS** CUIT 30-71739107-8 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: CABEZAS MARTA D.N.I: 26.247.220, PRESIDENTE DE LA FUNDACION Y HORMAECHEA MICAELA MILAGROS D.N.I: 41.945.094, TESORERA; TODO EN RAZON DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, EN ACT. ELEC. N° E28-2022-39008-AE, RES.2023-3200-28-100 Y E28-2023-8888-AE, RES-2023- 063-28-100, SOBRE RENDICION DEL

APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA "INVERSIÓN SOCIAL"; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN AVENIDA 25 DE MAYO N° 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N° 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE-CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO.TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART 2 DEL INSTRUMENTO LEGAL . PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS de acuerdo a lo establecido por el Art 48 ley L179 A

Cra. Nelly O. Shulz
A/C Secretaria General

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N° E28-2023-28003-AE NOTIFICA A **LA FUNDACION UTOPIA** CUIT 30-71800112-5 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: MIRANDA RICARDO EXEQUIEL D.N.I. N°34.048.628, EN CARACTER DE PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN Y MAREGA MERCEDES D.N.I. N° 32.246.913, TESORERA; TODO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN-PROGRAMA DE BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES RES-2023-3627-28-100, OTORGADO OPORTUNAMENTE POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A REGULARIZAR SU SITUACIÓN, EN AVENIDA 25 DE MAYO N° 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, EN LA CUENTA BANCARIA N° 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE-CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO.TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART 2 DEL INSTRUMENTO LEGAL . PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 48 LEY 179-A.

Cra. Nelly O. Shulz
A/C Secretaria General

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N° E28-2023-11763-Ae NOTIFICA A **LA FUNDACION CAMBACITOS FELICES** CUIT 30-71705531-0 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: WALTER DANIEL AGUIRRE D.N.I. 24.952.132 PRESIDENTE NORMA ISABEL ALTAMIRANO D.N.I. 17.689.990 TESORERO QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL SUBSIDIO NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES COMUNITARIAS OTORGADO POR RESOLUCION N° 2023-1729-28-100 POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN AVENIDA 25 DE MAYO N° 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N° 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE-CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO.TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART 2 DEL INSTRUMENTO LEGAL . PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS de acuerdo a lo establecido por el Art 48 ley L179 A -

Cra. Nelly O. Shulz
Secretaria General

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ADRIAN MARCELO GIL**, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.383.011, nacido en Resistencia, el día 15.12.1987, de 36 años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación vendedor autónomo, con domicilio en MZ 73 CS 12 Barrio 107 Viviendas, hijo de Gil Daniel Marcelo y de Rolón Evangelina Graciela, Prontuario Prov. AG 637154AG, Prontuario Nac. S/D., en los autos caratulados "**GIL ADRIAN MARCELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21099/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 132/21 de fecha 07.06.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a

MARCELO ADRIAN GIL, ya afiliado como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL (Art. 81 inc. b Y 45 del CP), a la pena de CINCO (5) AÑOS DE RECLUSIÓN EFECTIVA, más accesorias legales dispuestas en el Art. 12 del CP por igual término, de conformidad a los fundamentos y parámetros jurídicos consignados en el presente, por el hecho cometido en fecha 26-3-2017, en la localidad de Fontana-Chaco, en perjuicio de quien en vida fuera RODOLFO LÓPEZ; investigado en el Expte. N° 8966/2017-1, caratulado: "GIL ADRIÁN MARCELO S/ HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL; GIL, JONATAN EDUARDO ANTONIO S/ LESIONES", por el Equipo Fiscal N°15. Con costas...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Agosto del 2024.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:19/08 V:28/08/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN ALBERTO (A) TUERTO AVALOS**, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 34960646, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/12/1989, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 3800 0 RESISTENCIA, hijo de AVALOS, OLEGARIO ANGEL y GOMEZ, MARIA DEL CARMEN, Prontuario Prov. 45376-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AVALOS JUAN ALBERTO (A) TUERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 14376/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 88 de fecha 09/05/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a JUAN ALBERTO ÁVALOS cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO INAPTA -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (Art. 166, inc. 2, último párrafo en función del Art. 55 y 45 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.)...II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento (tres años de prisión efectiva) con la impuesta por N° 214/17 del 28/08/2017 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, en el Expte. N°361/2016-1 y por lo tanto IMPONER a JUAN ALBERTO ÁVALOS la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 07 de Agosto del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:19/08 V:28/08/2024

>*<

EDICTO: Dra. SOTELO SANDRA SOLEDAD, Jueza de Primera Instancia de la justicia Civil y Comercial, sito en LÓPEZ Y PLANES N° 26, PLANTA BAJA, de la ciudad de Resistencia Chaco, notifica por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al demandado ZARACHO IGNACIO, DNI N° 42.674.849, citándolo a notificarse de la Sentencia Monitoria recaída en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ZARACHO, IGNACIO S/ EJECUCIÓN FISCAL**" Expte N° 23636/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 1 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/ ZARACHO, IGNACIO S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N°23636/2021-1-C, y... RESUELVO: I) . – LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ZARACHO, IGNACIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$16.794,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL SETESCIENTOS DIECIOCHO (\$6.718,00) sujeta a liquidación definitiva. - II) . - IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00) .- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista referida norma, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. - IV) . - Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. - V) . - REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr.

ADRIAN BUFFONE, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - VI). - NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII). - REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -... El presente documento fue firmado electronicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18.

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez de Primera Instancia de la justicia Civil y Comercial 10, sito en AV. LAPRIDA N° 33 TORRE 2 QUINTO PISO, de la ciudad de Resistencia Chaco, notifica por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al ejecutado MATIAS ANDRÉS REYES, DNI N° 41.517.442, citándolo a notificarse de la Sentencia Monitoria recaída en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ REYES, MATIAS ANDRÉS S/ EJECUCIÓN FISCAL**" Expte N° 23990/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 25 de Octubre de 2021.-KM AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: PROVINCIA DEL CHACO C/ REYES, MATIAS ANDRES S/ EJECUCION FISCAL, Expte. N° 23990/2021-1-C, ... RESUEIVO: I). -LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MATIAS ANDRES REYES, DNI N° 41.517.442, condenando a la parte ejecutada a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$43.260,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$12.978,00) sujeta a liquidación definitiva. - II). -IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III). - Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559- M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR 10s honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3200) como patrocinante, de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.560) como apoderado y en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3200) -cesión de derechos.-. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50% de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI). - NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII). - REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV. Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 07 de agosto de 2024.

Liliana Raquel Niveyro

Secretaria

s/c

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: Dra. SOTELO SANDRA SOLEDAD, Jueza de Primera Instancia de la justicia Civil y Comercial, sito en LÓPEZ Y PLANES N° 26, PLANTA BAJA, de la ciudad de Resistencia Chaco, notifica por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en juicio, al demandado SI. TRINIDAD MATIAS FACUNDO, DNI N° 42.985.940, citándolo a notificarse del Despacho Monitorio recaído en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ TRINIDAD, MATIAS FACUNDO S/ EJECUCION FISCAL**" Expte N° 24005/21, el cual dice en su parte resolutive: /// Resistencia, 8 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Para dictar despacho monitorio en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C / TRINIDAD, MATIAS FACUNDO S/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° 24005/2021-1-C, y... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TRINIDAD, MATIAS

FACUNDO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$16.794,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C. P.C. C con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III) •- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00) .- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. - IV). - Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada. - Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. - V). - REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la sra. Fiscal de Estado Dra. FERNANDEZ ALMENDRA, CECILIA INES como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP 4937), la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII). - REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 8 de Octubre de 2021.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 11 de julio de 2024.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c

E:19/08 V:21/08/2024

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia Chaco a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada MARCELO RUBEN PEGORARO CUIT N° 20-23987697-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ PEGORARO MARCELO RUBEN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 8455/22) que dispone: Resistencia, 07 de Septiembre de 2022 .- AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCELO RUBEN PEGORARO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO SESENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$164.754,94) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y DOS CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS (\$98.852,96) , sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) como patrocinante en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a los Abogados SERRANO, CRISTINA (MP 2727) la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (\$4096,00), a cada uno por su actuación como apoderados.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$3.295,10), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para

que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 142004300, CBU N° 3110030211001420043008.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$3.954,12), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. "Resistencia, 04 de octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos Expte. N° 993/17, caratulado -PROVINCIA DEL CHACO C/ PEGORARO, MARCELO RUBEN S/ EJECUCION FISCAL-, y CONSIDERANDO: Atento constancias de autos, advertido que en fecha 07/09/22 se ha incurrido en un error material al no consignar el nombre de uno de los abogados apoderados de la actora: EDGARDO ANTONIO VARGAS en el primer proveído y en la parte resolutive de la sentencia monitoria, corresponde de conformidad a lo dispuesto por el art. 182 inc. 1 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, déjar establecido que el profesional mencionado forma parte de las presentes actuaciones.- Por lo expuesto, RESUELVO: I.- Rectificar dicha omisión dejando consignado: en el primer proveído: -Téngase al Abogado EDGARDO ANTONIO VARGAS por presentado, (...) en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, (...) dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda- y en la parte resolutive de la sentencia de fecha 07/09/22 Pto. IV) incluir el nombre del Abogado EDGARDO ANTONIO VARGAS y orregir la regulación de honorarios, la que quedará redactada de la siguiente forma: -IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, (...) y a los Abogados SERRANO, CRISTINA (MP 2727) y VARGAS, EDGARDOANTONIO (MP 2935) la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA y OCHO (\$2.048,00) a cada uno por su actuación como apoderados.-(...)- II.- Forme la presente parte integrante de la providencia y sentencia referida.-III.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE.-Not.-El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588,JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia,16 de abril 2024.-

Norma E. García

Secretaria

s/c

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **CUCHER MATIAS ARIEL** - CUIT N° 20-26969311-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CUCHER MATIAS ARIEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 5832/23) que dispone: "Resistencia, 26 de Junio de 2023...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CUCHER, MATIAS ARIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$69.200,79) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$27.681,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antesLeyN°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$1.384,02).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F(antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$1.384,02).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABERALEJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA y NUEVE (\$8.799,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CLAUDIA CECILIA ALONSO, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$3.519,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NO." FDO. SANDRA SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 12 de Abril de

2024...de conformidad con lo previsto por los arts.162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. SANDRA SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia,25/04/2024.-

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada CRISTOFORO CRISTIAN ARIEL - CUIT N° 20-29120503-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CRISTOFORO CRISTIAN ARIEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 4633/23) que dispone: "Resistencia, 23 de Mayo de 2023...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CRISTIAN ARIEL CRISTOFORO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$300.796,42) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS(\$279.740,67), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado Dr. HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO(MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOS(\$16.902,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada ALONSO CLAUDIA CECILIA (MP 3503), la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$6.761,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS SEIS MIL QUINCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.015,93), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°144692000, CBUN°3110030211001446920000.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$7.219,11), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ SUBROGANTE - JUZG. CIV. Y COM. N° 23.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 22 de Marzo de 2024...y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada CRISTOFORO, CRISTIAN ARIEL - D.N.I. N°29.120.503, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - JUZG. CIV. Y COM. N° 23.- Resistencia, 03 de mayo de 2024.-

Norma E. Garcia

Secretaria

s/c

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° - , de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado BYS, LUIS ALBERTO 20-18353002-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BYS LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 1375/23) que dispone: "Resistencia, 07 de Marzo de 2023.- I.- AUTOS

Y VISTOS(...) CONSIDERANDO(...) Por todo ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUIS ALBERTO, BYS, CUIT N° 20-18353002-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$69.405,11) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$20.822,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.950,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y al abogado EDGARDO ENRIQUE FERNANDEZ como apoderado en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780,00) .- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.388,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$278,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 12 de Abril de 2024.- MI.- A la presentación de la abogada MADARIAGA, MARIAMAGDALENA de fecha:10/04/24.- Atento lo solicitado y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -Ley2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al Sr. BYS, LUIS ALBERTO, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación o en un diario de plataforma digital -conf. Ley 3076-M-, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 16 de mayo de 2024.-

Liliana Raquel Niveyro
Secretaria

s/c

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada MOCK MIGUEL ANGEL - CUIT N° 20-18623613-1 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MOCK MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 5840/23) que dispone: "Resistencia, 23 de Junio de 2023...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MOCK, MIGUEL ANGEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CONSETENTAYCINCO CENTAVOS (\$45,396,75) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHOMIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$18,158,70), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25y27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1,125,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO(\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco(5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$8,799,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo

que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CLAUDIA CECILIA ALONSO, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$3,519,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT." FDO. SANDRA SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 9 de Abril de 2024... Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. SANDRA SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 21/05/2024.-

Silvio Abel Nocoloff

Secretaria

s/c

E:19/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: Dra. OÑEVA MARIA CRISTINA ODALI, Jueza del Juzgado de Paz de La Escondida, sito en PLANTA URBANA DE LA ESCONDIDA, provincia del Chaco, Secretaría única a cargo de la Dra. Nadia S. Salina, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Lidia Lilián Enríquez, DNI 18.105.544, cuyo deceso se produjera en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco el 25 de Febrero del 2022, implicando dicha citación a herederos y acreedores, a que comparezcan para hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en: "**ENRIQUEZ, LIDIA LILIÁN S/ SUCESION ABINTESTATO**" expediente N° 495, folio N°259, Libro I, Año 2023. La Escondida, 18 de junio de 2024. -

Dra. Lidia Soledad Salina

Secretaria

R. N°: 206.087

E:16/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Laboral N°4 de la Ciudad de Resistencia, a cargo del Sr. Juez, Dr. Fabián Amarilla, sito en calle López y Planes N°637 6° piso, Resistencia-Chaco, en los autos caratulados "**GOMEZ, LIRA ELIZABETH; MOLINA, ZOE FRANCESCA C/ DAMROD SAS; PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L.-**" EXPTE N°1116/24, CITA a herederos y acreedores del Sr. MOLINA GUSTAVO RENAN; DNI: 36.211.253 por TRES (3) DIAS en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de agosto de 2024.

Natalia E. Martínez

Secretaria

s/c

E:16/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ANDRES NICOLAS DIAZ**, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 44.040.398, con 22 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación mecánico de motos, domiciliado en calle La Pampa N° 246 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 13 de marzo de 2.002, hijo de Guillermo Javier Díaz (y) y de Graciela García argentino, DNI N°, domiciliado en , nacido en , en fecha , hijo de y de , en la causa caratulada: "**DIAZ, ANDRES NICOLAS SI HURTO AGRAVADO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 1571/2024-3, y su causa conexas "**DIAZ, ANDRES NICOLAS S/ ROBO**", Expte. N° 19/2024-3, se ejecuta la Sentencia N° 48 de fecha 23/06/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ",1°) CONDENAR a ANDRES NICOLAS DIAZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO, EN CONCURSO REAL", a la pena de NUEVE (9) MESES DE PRISION EFECTIVA, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de - honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts.29 inc. 3, 40, 41, 45, 163 inc. 4°, en función del 42, y 164, en función del 55 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).2°) REVOCAR la condicionalidad de la pena impuesta a ANDRES NICOLAS DIAZ, por Sentencia N° 12 de fecha 05/03/2024, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N° 344/2024-3.- 3°) UNIFICAR la Sentencia N° 12 de fecha 05/03/2024, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N° 344/2024-3, por la que se condenara a ANDRES NICOLAS DIAZ como autor

penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO", a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO, con la que aquí se dicta.-4°) IMPONER a ANDRES NICOLAS DIAZ la PENA UNICA de TRES (3) AÑOS Y TRES (3) MESES DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO, HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO, EN CONCURSO REAL" (Arts. 27, 40, 41, 58, 167 inc. 4° en función del 163 inc. 4°, 163 inc. 4°, en función del 42 y 164, todos en función del Art. 55 del Código Penal), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente en la causa mencionada en el punto anterior .."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANDREA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 02 de Agosto de 2024.-

Karina Elisabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:14/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ANGEL IGUICH:** alias "Tito", de nacionalidad Argentina, DNI N.º25.493.122, de 55 años de edad, soltero, padre de tres hijos mayores de edad, pensionado, de ocupación peón de campo, nacido en Mesón de Fierro, Chaco, en fecha 19/03/1969, hijo de Paulo Iguich (f) y de María Luisa Saque (f), sin instrucción, solo dibuja firma; domiciliado en Chacra N.º 30, sobre calle Ricardo Rojas s/nº y Avda. Alem, lindante al Barrio Judicial, de Villa Angela, Chaco, , en la causa caratulada: "**IGUICH ANGEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA -REITERADOS- EN CONCURSO REAL. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA -DOS HECHOS-**" Expte. N° 51 Folio 629 - Año 2020 (Fisc. Invest. N°4711/19)", se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 21/05/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 1°) CONDENAR a ANGEL IGUICH, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA -REITERADOS- EN CONCURSO REAL. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA -DOS HECHOS- TODO EN CONCURSO REAL" (Art. 119, ler párrafo agravado por el Inc f) del cuarto párrafo en función del quinto párrafo del Código Penal y Art. 119, Ser párrafo agravado por el Inc f) del cuarto párrafo en función del quinto párrafo del Código Penal, todo en función del Art. 55, del Código penal) a-la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de Pesos: UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, una vez firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso en distintas etapas (Art. 12, 29, inc. 3°; 40, 41, 45, 55, 119, 1er párrafo agravado por el Inc f) del cuarto párrafo en función del quinto párrafo del Código Penal y Art. 119, Ser párrafo agravado por el Inc g del cuarto párrafo en función del quinto párrafo del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 todos del C.P.P.Ch. —Ley 965-N-; Arts. 8 y 25 de la Ley 840 y Ley Arancelaria vigente Ley 288-C). ..."- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 1 de agosto de 2024.- EL

Karina Elisabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:14/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTIAN , HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CANAL CRISTIAN GONZALO,** alias "Tito Canal", de nacionalidad argentina, con 32 años de edad, estado civil soltero, instruido, de profesión jornalero, D.N.I. N° 34.901.928, domiciliado en Barrio Aipo Mz 5 Pc 5 de Villa Angela, nacido en Villa Angela, en fecha 20 de enero de 1991, que anteriormente ha residido en calle Santa Fe del Barrio el Progreso de Villa Angela , en la causa caratulada: "**CANAL, CRISTIAN GONZALO S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**" EXPTE. N° 933-2024-3 ", se ejecuta la Sentencia N° 36 de fecha 30/05/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a CRISTIAN GONZALO CANAL, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y sin imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, Art. 166, Inc. 2 y Art. 164, ambos en función del Art. 42 y Art. 55, todo del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.C. Ley 965N, y arts. 8° y 25° de la Ley 840-F) .2°) DECLARAR a CRISTIAN GONZALO CANAL, REINCIDENTE PORTERCERA VEZ (art. 50 del CP).3°) DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el Art. 11 bis de la Ley N° 24.660 (Modif. por Ley N° 27.375), complementaria del Código Penal ."- Fdo: DRA. MARIELA L. CONTRERAS Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 29 de julio de 2024.- MLO

Karina Elisabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:14/08 V:23/08/2024

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL PEREZ**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 36.246.585, con 30 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en el Barrio 56 Viviendas, Mz. 05 Pc. 25, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 28 de Agosto de 1.993, hijo de Gustavo Ramón Sosa (y) y de Clara Nilda Pérez (y) en la causa caratulada: **"PEREZ, SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL S/ ROBO CALIFICADO"**, Expte. N° 5452/2023-3, y su causa conexas: **"PEREZ, SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL S/ HURTO"**, Expte. N° 5451/2023-3:, se ejecuta la Sentencia N° 49 de fecha 24/06/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL PEREZ, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR y AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO CALIFICADO Y HURTO, EN CONCURSO REAL", respectivamente, a la pena de TRES (3) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 162 y 167 inc. 4° en función del 163 inc. 6°, todo en función del 55 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- 2°) DECLARAR REINCIDENTE POR TERCERA VEZ a SEBASTIAN FACUNDO EMANUEL PEREZ, de filiación personal obrante en autos, en virtud de lo establecido en el Art. 50 del C.P..."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 11 de julio de 2024.-

Karina Elisabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:14/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GONZALO EZEQUIEL CORONEL**, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 43.887.225, con 22 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Barrio San Martín Sur de la localidad de San Bernardo, Provincia del Chaco, nacido en San Bernardo, Chaco, en fecha 20 de enero de 2.002, hijo de Martín Salustiano Coronel (v) y de Rosana Analía Gómez (y).- , en la causa caratulada: **"CORONEL, GONZALO EZEQUIEL S/ ROBO"**, Expte. N° 1471/2024-3, y **"CORONEL GONZALO EZEQUIEL S/ HURTO"**, Expte. N° 1158/2024-3, , se ejecuta la Sentencia N° 51 de fecha 26/06/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a GONZALO EZEQUIEL CORONEL, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR y AUTOR penalmente responsable de los delitos de **"HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO, ROBO Y HURTO, EN CONCURSO REAL"**, a la pena de UN (1) AÑO Y UN (1) MESES DE PRISION EFECTIVA, SIN ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500,00); la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 163 inc. 4°, 162 y 164, todos en función del 55 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).-2°) REVOCAR la condicionalidad de la pena impuesta a GONZALO EZEQUIEL CORONEL, por Sentencia N° 01 de fecha 31/01/2024, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N° 13/591/2020 y su causa conexas N° 111/689/2020.-3°) UNIFICAR la Sentencia N° 01 de fecha 31/01/2024, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N° 13/591/2020 y su causa conexas N° 111/689/2020, por la que se condenara a GONZALO EZEQUIEL CORONEL como autor penalmente responsable de los delitos de "TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES Y ROBO -DOS (2) HECHOS-, EN CONCURSO REAL", a la pena única de TRES (3) AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO y MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 225,00), con la que aquí se dicta.-4°) IMPONER a GONZALO EZEQUIEL CORONEL la PENA UNICA de TRES (3) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO, ROBO -TRES (3) HECHOS- Y HURTO, EN CONCURSO REAL" (Arts. 26, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 163 inc. 4°, 164, 162 y 14, primer párrafo, de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, todos en función del Art. 55, y 58 del Código Penal), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente en las causas mencionadas en el punto anterior .."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: NUÑEZ ANDREA NATALIA - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 31 de Julio de 2024.- MLO

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretaria

s/c

E:14/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ORLANDO**

GÓMEZ: alias "MECO", de nacionalidad argentina, con 35 años de edad, estado civil soltero, de profesión jornalero, D.N.I. N° 34.570.431, domiciliado en Mendoza s/n de esta ciudad, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 27 de agosto de 1985, que es hijo de JUAN GÓMEZ (y) y de ANDREA MARIA ACOSTA (y), en la causa caratulada: "**GOMEZ ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte.311° 2352/2024-3, se ejecuta la Sentencia N° 19 de fecha 10/05/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ORLANDO GÓMEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE EN CALIDAD DE AUTOR" a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo del proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 79 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Presidente de Trámite- Dres. Ricardo González Mehal y Patricia Natalia Rocha - Vocales- Ante mí: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 19 de junio de 2024.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretaria

s/c

E:14/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EDGARDO JAVIER LEDESMA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33218579, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/04/1988, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 4300 RESISTENCIA, hijo de VICTOR ARMANDO LEDESMA y MABEL FELISA ENCINA, Prontuario Prov. 47537RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LEDESMA EDGARDO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21335/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°163 DEL 03/4/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ledesma, Edgardo Javier s/ Robo Agravado en grado de Tentativa", Expte. N°N° 37766/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a EDGARDO JAVIER LEDESMA, ya filiado, a la PENA de TRES (03) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por encontrarlo autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR LESIONES GRAVES EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 189 bis inc. 2° 4to. párrafo, 166 inc. 1°, 42 y 55 del CP); por el hecho cometido en esta ciudad el 19/10/2023, en perjuicio de Claudio Gonzalez, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación N° 13 en Expte. N° 37766/2023-1 caratulado: "Ledesma, Edgardo Javier s/ Robo Agravado en grado de Tentativa". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 9 de Agosto del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:14/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ESQUIVEL VICTOR HUGO** (DNI N° 23.919.641, nacido el 16 de mayo de 1974 en El Tacuruzal, instruido, casado, albañil, domiciliado en Barrio San Cayetano Quinta N° 142 esta ciudad, hijo de Víctor Esquivel y de Faustina Romero), en los autos caratulados "**ESQUIVEL VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 9369/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 21 de fecha 11/04/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarar a ESQUIVEL VICTOR HUGO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal y abuso sexual con acceso carnal en concurso real (arts.119, 1° párrafo en función del 3° párrafo y art. 119, 1° párrafo en función del 3° párrafo, todo en función del art. 55, del C. Penal); condenándolo a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, con las inhabilitaciones del art. 12 del C.P., con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Agosto de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JONATHAN MISAEL CABRERA:** alias "Misa", argentino, 29 años de edad, soltero, peón rural, D.N.I. N° 33.534.303, domiciliado en Barrio 48 viv. Mz. 155, Pc. 11, de Villa Ángela; con nivel de instrucción primaria completa, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 21/05/1991, hijo de Juan Carlos Cabrera (v) y Carolina Vilma Lezcano (y), en la causa caratulada: "**CABRERA JONATHAN MISAEL S/ ABUSO**

SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO DOBLEMENTE AGRAVADO" Expte. N° 90- Fo. 668- Año 2020 (Reg. Fisc. N° 3, N° 1034/20), se ejecuta la Sentencia N° 28 de fecha 18/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 1°) CONDENAR a JONATHAN MISAEL CABRERA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR SER COMETIDO CON UNA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO CONTRA UNA VÍCTIMA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA, EN CONCURSO REAL", que se le imputara en la presente causa N°90/668/2020 (Registro de Fiscalía de Investigación N°3, N°1034/20), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 119 primer párrafo, agravado por el inc. f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo, y Art. 119 tercer párrafo, agravado por el inc. del cuarto párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -Antes Ley 4182- y sus modificatorias) ".Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz- Presidente de Trámite- Ante mi: Dra. Sandra Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 19 de junio de 2024.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretaria

s/c

E:14/08 V:23/08/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CATALINA FELIPA MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 20448740, nacida en RESISTENCIA, el día: 11/07/1968, de 56 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO 125 VIVIENDAS (FONTANA) MZ 70 PC 7 FONTANA, hija de JUAN BLANCO (F) y JUANA PAULA MARTINEZ (F), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ CATALINA FELIPA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°20251/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°140 DEL 13/6/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**MARTÍNEZ, CATALINA FELIPA S/ HOMICIDIO SIMPLE**", Expte. N°41467/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CATALINA FELIPA MARTÍNEZ, ya filiada en autos, como autora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE POR OMISION IMPROPIA previsto por el artículo 79 del Código Penal a cumplir la PENA DE DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido en Fontana, Chaco, entre el 17 de marzo de 2022 y hasta el día 06 de Diciembre de 2022 en perjuicio de quien en vida fuera Thiago Sena, que se halla debidamente descrito en los considerandos. Con costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 6 de Agosto del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:12/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS ALEJANDRO BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36450008, nacido en MACHAGAI, el día: 26/06/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 RESERVA 3 -6- CALLE ITALIA S/N (BO ABORIGEN - PUERTO TIROL) MACHAGAI, hijo de BARRIOS, RAMON y FERNANDEZ, MARTINA, Prontuario Prov. SP81826, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS LUCAS ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 20125/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 144 de fecha 18/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LUCAS ALEJANDRO BARRIOS, ya filiado, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por considerárselo autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de Abuso Sexual Simple en un número reiterado de hechos que concurren realmente entre sí agravado por la convivencia y Abuso Sexual Gravemente Ultrajante agravado por la convivencia (Art. 119 1er. párrafo en función con el 5to y 4to párrafo inc. f), 119 2do. párrafo en función del 5to. y 4to. párrafo inc. f) y art. 55 del CP); por los hechos cometidos entre el año 2019 y el mes de septiembre de 2023, en perjuicio de la menor M.Y.T., y durante los años 2019 y 2020, en perjuicio de la menor Z.C., investigados y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 3 en Expte. N° 32901/2023-1, caratulado: "**BARRIOS, LUCAS ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL**". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Agosto del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:12/08 V:21/08/2024

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MALDONADO ELIAS JESUS**, D.N.I. N° 41.337.737, apodado NO POSEE, edad 28 años, estado civil CONCUBINADO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en MIRAFLORES, el 31/01/1996, domiciliado en MIRAFLORES -PLANTA URBANA, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, SI POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644100885, hijo de SANDRA ELVIRA CASTRO (V), y de MALDONADO RICARDO (V), domiciliados en MIRAFLORES; como autor responsable del delito de: "AMENAZAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO IDEAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ARTS. 149 BIS 1° PÁRRAFO Y ART. 89 en función del Art. 92 y Art. 80 inc. 11, en función del Art. 54, todos del Código Penal, todo en función de la Ley Nacional Protección Integral a las Mujeres N° 26.485, que damnifica a MALDONADO ANTONIA ISABEL, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado MALDONADO ELIAS JESUS de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO IDEAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ARTS. 149 BIS 1° PÁRRAFO Y ART. 89 en función del Art. 92 y Art. 80 inc. 11, en función del Art. 54, todos del Código Penal, todo en función de la Ley Nacional Protección Integral a las Mujeres N° 26.485, que damnifica a MALDONADO ANTONIA ISABEL, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.- Juan José Castelli, Chaco, 6 de agosto de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:12/08 V:21/08/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, con asiento en calle 25 de Mayo N° 338 - 2do. Piso, de la ciudad de P. R. Sáenz Peña, Chaco; a cargo de la Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ; hace saber que en los autos caratulados: "**BAMANA SRL s/ CANCELACIÓN DE CHEQUE**" - Expte. N° 1844/2023-2-C, se ha promovido ACCIÓN de CANCELACIÓN DE CHEQUE y dictado la siguiente resolución judicial en fecha 05 de junio de 2024, la cual en su parte pertinente dice: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación del cheque perteneciente a la cuenta corriente Nro. 008/06, correspondiente al Banco Santa Fe, Sucursal Arteaga, cuya numeración es: 84599509 por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 484.802,00) correspondiente a la cuenta corriente cuyo titular es AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA. (CUIT N° 30-52571862-6) con domicilio real en San Martín N° 465, de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe Corresponde, por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 32, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir publicación. Fdo. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA- CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - 27 de junio de 2024.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria Provisoria

R. N°:205.474

E:05/08 V:02/09/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ZETA AUTOMOTORES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**ZETA AUTOMOTORES S.R.L. S/ Inscripción Cesión de Cotas Sociales .Modificación de Clausulas " 4°; y 7°"** del Contrato Social Expediente Número E-3-2023-81880-AE ID 29724, hace saber por un día que: Por contratos de Cesión de Cuotas de fecha: 09/10/2023 y Acta N° 1; 17 y 20 de fecha 31/05/2019; 10111/2023 y 20/04/2024 respectivamente, de la sociedad ZETA AUTOMOTORES S.R.L. N°: 30-716830124 con domicilio en Calle 4 Esquina 9 S/N, General Pinedo, Chaco; inscrita en el Registro Público de Comercio de Resistencia bajo MATRÍCULA: 694, FOLIOS: 107/115 TOMO I (1c) de fecha 13/02/2020; los socios deciden: A. El Socio JOSE OMAR RECHINI DNI N° 10.486.876 cede la totalidad de sus cuotas sociales a título de venta, dejando de pertenecer a la Sociedad, a favor de RESCHINI, Roxana Elisabeth, D.N.I. N°27.661.604 y RESCHINI, Diego Omar D.N.I. N° 29.439.365. B. Designar gerente al socio: DIEGO OMAR RESCHINI CUIT N° 20-29439365-0, por el plazo de TRES. En consecuencia modifican las cláusulas 4° y 7°, quedando redactadas de la siguiente manera CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.0004, dividido en 120 cuotas iguales de PESOS MIL de valor nominal cada una,

totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Diego Omar Reschini, sesenta (60) cuotas partes por un total de pesos sesenta mil (\$60.000) y la Sra. Roxana Elisabeth Reschini, sesenta (60) cuotas partes por un total de pesos sesenta mil (\$60.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. SEPTIMA: "La cesión de las cuotas no pueden hacerse a extraños, sin que medie el voto de los socios que representen el 100 % del Capital Social, aplicándose lo dispuesto en el Art. 152 de la Ley 19.550, en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios, En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos, podrán continuar con la sociedad, debiendo si fuera necesario unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporen, se fijará el monto del Capital que se determine por un balance, la sociedad se reserva el derecho de preferencia". -Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 23 de JULIO de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 206.149

E:21/08/2024

>*<

ARGECOSOL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "ARGECOSOL SRL (continuadora de "Techo Construcciones SRL) S/ Inscripción de Cuotas Sociales, Designación de Gerente - no socio- Modificación cláusulas 5° y 7° del Contrato Social Constitutivo", Expte E3-2024-13981-AE ID 29984 , se hace saber por un día que: conforme Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 06/07/2023, Actas N° 45 51 y 52 de fechas 01/06/2023, 06/05/2024 y 13/08/2024 se decide : * Designar gerente al Sr Rubén Ricardo Paniagua, DNI 24.116.545 con domicilio en Julio A. Roca N°337 - Corzuela- Chaco- quien a su vez ha cedido y transferido a título de venta la totalidad de sus cuotas partes dejando de pertenecer como socio a la sociedad "ARGECOSOL SRL" (continuadora de "Techo Construcciones SRL), con domicilio en 9 de Julio 135 de Corzuela, Chaco, Inscripta en la LGPJ y el Registro Público de Comercio del Chaco, bajo el N° 30 . TOMO II (2c) F° 421/441 Fecha : 15/05/2015," y ** Modificar las cláusulas 5° y 7° del Contrato Social Constitutivo, quedando redactadas de la siguiente manera: "OUINTA: -El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) formado por cien (100) cuotas de Valor Nominal Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma:* Gerardo José CURTI, representado por CINCUENTA (50) cuotas por un Valor Nominal de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00); ** Lucas Gabriel CURTI, representado por VEINTICINCO (25) cuotas por un Valor Nominal de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000,00); y *** Brandon Gael CURTI, representado por VEINTICINCO (25) cuotas por un Valor Nominal de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000,00), integrando el capital social de la sociedad "ARGECOSOL S.R.L." -Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro de la empresa así lo requiera. SEPTIMA: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que serán electo/s en Reunión de Socios; por el término que dure la sociedad o hasta que la misma decida su reemplazo. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la administración de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionados en la cláusula cuarta del presente contrato; inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial de la Nación. El/os Socio/s gerentels prestara /n garantía por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales, en favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo", Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 14 agosto de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 206.150

E:21/08/2024

>*<

JABAURO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **JABAURO SAS** S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E3-2024- 44996-AE, "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la Denominación "JABAURO SAS", efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, celebrada a los 5 días del mes de julio de 2024, por el Socio: Sr. Juan Bautista Alarcón, nacido el 12 de abril de 2.000, DNI 42.347.997, de 24 años, Argentino, Empresario, CUIT N° 20-4,2347997-4, con domicilio en Calle Teniente Cundom 1.523, Barrio Bancario, localidad de Corrientes, provincia de Corrientes, soltero; DURACION - PRORROGA. -El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la inscripción -en- el Registro Público de Comercio. - OBJETO. - La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero; a) Venta al por mayor y menor de artículos de talabartería y artículos regionales. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$600.000.-, (pesos seiscientos mil), dividido en 6.000 acciones iguales de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios, según el siguiente detalle: a) Juan Bautista Alarcón, 6000 cuotas, por la suma de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil); la sede social queda fijada en Avenida Presidente Perón 80, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 30 de junio. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: el Administrador Titular será Juan Bautista Alarcón por un período de 10 años, quien acepta el cargo y la Administradora Suplente será Lucía Aurora

Yacuzzi por un período de 10 años quien acepta el cargo. DOMICILIO: Av. Presidente Perón N°80 de la ciudad de Resistencia-Chaco, Resistencia, 15 de agosto de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 206.155

E:21/08/2024

>*<

AGBU S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E3-2024-41685-AE: **AGBU S.A.S.** s/ cesión de acciones, Inscripción de Administradores y modificación de contrato social. Se hace saber por un día que por Acta de Reunión de socios de fecha 05/06/2024 y 06/06/2024 se tomó razón de la venta de la totalidad de las Acciones del Sr. Pedro Domingo Barrios DNI N° 7.792.208 AL Sr. José María Agustinelli DNI N° 32.061.494, con lo que este último paso a ser propietario del cien por ciento del paquete accionario de AGBU S.A.S., en la misma reunión se aceptó la renuncia al cargo de Administrador titular del Sr. Pedro Domingo Barrios, DNI N° 7.792.908 y se designó con mandato por tiempo indeterminado como miembros de la Administración: Administrador Titular v representante legal: Sr. José María Agustinelli DNI N° 32.061.494, soltero, de profesión contador, argentino domiciliado en calle 6 entre 11 y 13 de la Ciudad de General Pineda Provincia del Chaco, y como Administradora suplente: Sra. Isolina Susana Bustamante, DNI N° 14.240.197, jubilada, argentina, domiciliada en calle 6 entre 11 y 13 de la Ciudad de General Pinedo, Provincia del Chaco, ambos con domicilio especial en calle 6 entre 11 y 13 de la Ciudad de General Pinedo Provincia del Chaco. En la misma reunión se decidió la modificación de los artículos séptimo, octavo y noveno del contrato social los que quedaron redactados de la siguiente manera: "Artículo 7°: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social estará integrado por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), divididos cuatrocientos (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS CIEN cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.; "Artículo 8°: Características de las acciones. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase: El Sr. Agustinelli José María suscribe 400 acciones de clase Ordinaria, nominativas, No endosables" y "Artículo 90: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo mientras dure la sociedad o hasta que la reunión de socios decida lo contrario. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social." Resistencia, 16 de agosto de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 206.162

E:21/08/2024

>*<

LAUSANA INVERSIONES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **lausana inversiones S.R.L.** s/ Inscripción De Contrato Constitutivo MODALIDAD 24 HS., expediente. N°: E-3-2023-79329-Ae, ID: 29621, hace saber por un día que los socios: Joaquín Federico KAEFER, soltero, nacido el 26/10/1993, DNUCUI N°: 20-37584802-4; comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 4635 de Barranqueras - Chaco; y Antonio HARNISCH, divorciado, nacido el 26/06/1965, DNI/CUIT 20-17339795-0, comerciante, domiciliado en Mz.27 - C.1 - s/n B° 300 vdas., Resistencia—Chaco; ambos argentinos; han convenido conforme Contrato Social mediante Instrumento Privado de fecha: 29/11/2023 y Adenda de fecha 31/07/2024, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACION: "lausana inversiones S.R.L." y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle Juan B. Justo 14.4, piso 3° "D", Resistencia - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda Clase de bienes materiales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias,

avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social es de un millón de pesos (\$.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas, de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Joaquín Federico KAEFER, cinco mil (5.000) cuotas sociales, que representa un aporte de quinientos mil pesos (\$500.000); y b) Antonio HARNISCH, cinco mil (5.000) cuotas sociales, que representa un aporte de quinientos mil pesos (\$500.000); quienes integran en este acto el 25% de su participación en dinero en efectivo, y el resto en el término de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo del socio-gerente titular : Joaquín Federico KAEFER, y como socio-gerente suplente: Antonio HARNISCH, por tiempo indeterminado. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de agosto de cada año Residencia - Chaco, 15 de agosto del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 206.165

E:21/08/2024

>*<

SANATORIO AVENIDA S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en .-Expte. N° E-3-2024-25009-AE (ID 31665) caratulado: "**Sanatorio Avenida S. A.** s/Inscripción de Cambio de Sede Social", se hace saber por un día que en virtud de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/05/2019 y de la Asamblea General Extraordinaria ratificatoria y rectificativa de fecha 28/12/2023, se propuso y se aprobó el cambio de la Sede Social de la sociedad de Av. Sarmiento N° 391 - Resistencia, Chaco, a la calle San Juan N° 155, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, Chaco 16 de agosto de 2024. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 206.176

E:21/08/2024

>*<

SANATORIO AVENIDA S.A.

Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en • Expte. N° E-3-2024-25006-AE., (ID N° 31663) "Sanatorio Avenida S.A" s/inscripción de Modificación de Estatuto Social- Artículo Noveno, se hace saber por un día que mediante las Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/05/2019 y de la Asamblea General Extraordinaria ratificatoria y rectificativa de fecha 28/12/2023 se aprobó la redacción el artículo noveno, quedando redactado de la siguiente manera el artículo modificado: ARTICULO NOVENO: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Directores Suplentes.- Podrán ser reelegibles -.y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes.-Durarán en sus funciones tres ejercicios.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, funcionará con mayoría absoluta de miembros y resolverá por mayoría de votos presentes.-Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de Actas llevando al efecto.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 248, de la Ley de Sociedades Comerciales. -Resistencia, Chaco 16 de Agosto de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 206.177

E:21/08/2024

>*<

MATCIM S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2024-48915-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día siete de Agosto del año dos mil veinticuatro, los señores MATIAS GABRIEL MATEA, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°36.509.668, CUIT Ng: 20-36509668-7, soltero, Odontólogo, nacido el día 14 de Febrero de 1.992, domiciliado en Av. Presidente Perón N2235 de la ciudad de Tres Isletas, Departamento Maipú, Provincia del Chaco y el Sr. MARCELO CIMACHOWICZ, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 35.030.797, CUIT N2 20-35030797-5, soltero, Contador Público, nacido el día 14 de Abril de 1.990, domiciliado en calle Don Bosco N2 636, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco han constituido una sociedad que se denominará "**MATCIM S.A.S**", estará domiciliada en calle Rivadavia N° 667, PB 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 50 años. OBJETO SOCIAL. (Art. 36 inc. 4) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros,

al desarrollo de las siguientes actividades: 1) Asistencia odontológica: Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento y auditoría técnica y administrativa de institutos y consultorios odontológicos; toda clase de asistencias odontológicas y asistenciales; sistemas de odontología y/o medicina prepagada; compra, venta, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental odontológico y/o quirúrgico y todo producto de consumo afín con el objeto social. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente.; 2) Aparatos e instrumental médico: La fabricación, elaboración y representación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. 3) Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina. La prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y seguridad social; realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad; estudio de mercado; desarrollo de sistemas administrativos; análisis de costos asistenciales; mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y sanatorial; sistemas de medicina prepagada, organización y control; medicina laboral, higiene y seguridad industrial; servicios de informática y telemática; auditoría clínica interna y externa; insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como recuperación y rehabilitación. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. 4) Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, ya sea en el país o en el extranjero, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto, incluso adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles registrables. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, tomar y otorgar créditos, como así también intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales y todas aquellas actividades que se relacionen directa e indirectamente con el objeto.- La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades.- CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00) el cual será dividido en Mil (1.000) acciones de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una. Cada una de las acciones equivale a un voto. Los accionistas constituyentes han suscripto mil acciones ordinarias nominativas, no endosables por un valor nominal de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), capital que se encuentra suscripto en su totalidad, el que se integra en un 25% en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años. El Sr. MATIAS GABRIEL MATEA, Argentino, suscribe 500 acciones Ordinarias, nominativas, no endosables y el Sr. MARCELO CIMACHOWICZ, Argentino, suscribe 500 acciones Ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr MARCELO CIMACHOWICZ, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 35.030.797, CUIT Ng 20-35030797-5, soltero, Contador Público, nacido el día 14 de Abril de 1.990, domiciliado en calle Don Bosco NI- 636, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. MATIAS GABRIEL MATEA, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°36.509.668, CUIT NI: 2036509668-7, soltero, Odontólogo, nacido el día 14 de Febrero de 1.992, domiciliado en Av. Presidente Perón Nc2235 de la ciudad de Tres Isletas, Departamento Maipú, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos, por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año.

Resistencia, 16 de Agosto de 2024. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 206.160

E:21/08/2024

—————>*<—————
AGROPECUARIA DON DAVID S.A.

EDICTO: Por disposición de la Doctora Marcela Pibernus, Interventora a Cargo de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2024-23424-AE / ID 31603 "AGROPECUARIA DON DAVID S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO", se hace saber por un día la NOMINA Y DATOS PERSONALES DEL DIRECTORIO DE AGROPECUARIA DON DAVID S.A. ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 27/02/2023 MEDIANTE ACTA N° 18 Y CUYA DISTRIBUCIÓN DE CARGOS SE EFECTUÓ EN REUNIÓN DEL DIRECTORIO DEL 29/03/2023 QUE CONSTA EN ACTA N° 60 DEL LIBRO DE ACTAS DE REUNIONES DEL DIRECTORIO. PRESIDENTE: Marcelo David SARTOR, nacido el 07/12/1967, casado en primeras nupcias con Beatriz Cledi Maurino, argentino, de profesión Contador Público y empresario, DNI N° 18.209.470, C.U.I.T. N° 20-18209470-7, domiciliado en Buenos Aires y Ruta 89, Charata, Chaco. VICEPRESIDENTE: Alejandro Rafael SARTOR, nacido el 25/04/1970, casado en primeras nupcias con Mariel Alejandra Dionisi, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo y empresario, DNI N° 21.346.336, CUIT N°20-21346336-6, domiciliado en Comandante Giachino 785, Charata, Chaco. DIRECTOR SUPLENTE: Fernando Sebastián SARTOR, nacido el 05/06/1984, soltero, argentino, de profesión empresario, D.N.I N° 30.271.469, C.U.I.T. 20-30271469-0, domiciliado en Ayacucho 630, Charata, Chaco. DIRECTOR SUPLENTE: Estela Maris Corredera, nacida el 23/01/1947, viuda,

argentina, DNI N° 05.430.413, C.U.I.T N° 27-05430413-2, empresaria, domiciliada en Falucho N° 745 de Charata, Chaco.
DURACIÓN DE LOS MANDATOS: 3 (TRES) AÑOS. Resistencia, 19 de agosto del 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.187

E:21/08/2024

—>*<—

GRUPO SISE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia del Chaco, por Expediente N°E-3-2023-64046-Ae , ID 28082 caratulado "**GRUPO SISE S.A. S/INCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N°23 de fecha 27 de Noviembre de 2021, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Octubre de 2023, la sociedad "GRUPO SISE S.A." designó a las siguientes autoridades: Director Titular - Presidente: Marcelo Alejandro Freschi de Giovanini, D.N.I. 31.406.736, argentino, de estado civil Soltero, con domicilio real y especial en Avda. 9 de Julio N°2514 de la ciudad de Resistencia, Chaco, comerciante, nacido el 21/10/1985; CUIT N°20-31406736-4; Directora Suplente; Gilda Clementina de Giovanini, D.N.I. 12.770.722, argentina, de estado civil Soltera, comerciante, nacida el 01/03/1958, CUIT N°27-12770722-2 . La duración de mandato es de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31 de Diciembre de 2023. - -Resistencia, 16 de agosto de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.196

E:21/08/2024

—>*<—

HOTEL COVADONGA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A. inscripta bajo Nro. 14 folio 173/88 Libro 5to. de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigente convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 20 de septiembre de 2024 a las 10 hs. en el local social de la calle Güemes Nro. 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación de los Motivos del aplazamiento de la Asamblea General Ordinaria en fecha estatutaria.
2. Ratificación del Acta Nro. 31 de la AGO de fecha 02/12/2022 y Acta de Directorio Nro. 186 de aceptación de cargos.
3. Poner en conocimiento que el Sr. Facundo Peláez DNI 41266793 fue designado Administrador de la Sucesión de la socia Sra. Laura Susana Peláez habiendo presentado los documentos judiciales correspondientes por lo cual actuará en las reuniones y asambleas como tal.
4. Elección del Nuevo Director suplente con motivo del deceso de la Sra. Laura Susana Peláez.
5. Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del periodo finalizado el 31/12/2023.
6. Consideración de los Resultados y Evaluación de los resultados no asignados.
7. Remuneración del Directorio para el a-o Julio 24 a Junio 2025.
8. Aprobación de la gestión del directorio.

José J. Pelaez

Presidente

R. N°: 206.147

E:21/08 V:30/08/2024

—>*<—

"ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO ALIANZA CHACO"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30/08/2024; a las 21.00hs, en Los Hacheros 1860, Resistencia. Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Explicación del tratamiento extemporáneo del ejercicio económico regularizado cerrado el 30 de junio de 2022 y del ejercicio económico regularizado cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023 y el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024 y lectura de los informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
- 4) Consideración de bajas y altas de socios;
- 5) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva;
- 6) Tratamiento del incremento de las cuotas societarias.
- 7) Elección y Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

Renata María Botta - Presidente

R. N°: 206.152

E:21/08/2024

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL DU GRATY
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Coronel Du Graty, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de septiembre de 2024 a las 20:00 hs en su Sede Social, sita en Diagonal Sur Nro. 485. de Coronel Du Graty Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Explicación de los motivos por los cuales no se convocó a asamblea dentro de los términos legales.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios N° 19 y 20 cerrados el 30/06/2023 y el 30/06/2024.
4. Fijar nueva cuota social mensual y de ingreso para las distintas categorías.
5. Designación de tres socios para integrar la comisión escrutadora.
6. Elección de integrantes para la renovación de la Comisión Directiva y de un Revisor de Cuentas Titular y de un Revisor de Cuentas Suplente, todos por terminación de mandato.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor consocio con la mayor consideración.

Terjes José Ernesto

Presidente

R. N°: 206.156

E:21/08/2024

————— >*< —————
FAMILIAS RURALES UNIDAS del OESTE CHAQUEÑO ASOCIACIÓN CIVIL

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil "Familias rurales unidas del Oeste Chaqueño" Personería Jurídica N2 3535, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día jueves 19 de septiembre de 2024 en el domicilio de la asociación, Sede Social sito en Paraje Rural Pampa Gómez, Las Breñas, a partir de las 17:30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memoria y Estados Contables del periodo finalizado 30-06-2023, e informe del Revisor de Cuentas.
3. Renovación total de la Comisión directiva y comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
4. Fijación de cuota societaria y de precio por servicios prestados.
5. Tratamiento alto y bajas de socios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. –

Acosta Víctor Ubaldo

Presidente

R. N°: 206.159

E:21/08/2024

————— >*< —————
CONSEJO DE PROPIETARIOS DE LA MANSA BARRIO PRIVADO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Propietarios de La Mansa Barrio Privado en el cumplimiento del reglamento de propiedades horizontal Especial, Cita a los co-propietarios a la Asamblea General Ordinaria para el sábado 24 de agosto del corriente año a las 16 hs. en el gimnasio de barrio ubicado en Km4D - laguna Blanca provincia del Chaco.

a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos vecinos para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea.
2. Cubrir cargo de Presidente y vicepresidente del concejo de Propietarios.
3. Vacantes por renuncia de los mismos.
4. Resolución sobre compras de celulares, destino de los mismos
5. Avanzar con el tema de iluminación y arreglos de calles.

Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Fabian Stechina

Presidente

R. N°: 206.161

E:21/08/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO MÁRTIRES CORDOBA
San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACION CLUB DEPORTIVO MÁRTIRES CORDOBA (MATR. N° 4682 IGPJyRC) convoca para el día. 04 de septiembre de 2024 a las 10,00 Hs. en sede de la entidad sito en B° Vivero Norte (Pc 1 Mz E Secc. E) de San Bernardo, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DE DÍA

- 1- Elección de dos asociados para firmar el acta.
- 2- Lectura de la Memoria y Estados Contables del ejercicio económico N° 1 (de duración irregular) cerrado al 31/12/2023, más informe de la Comisión Revisora de Cuentas, anexos y notas complementarias e informe del auditor.

Ortiz Lino Cesar*Presidente***R. N°: 206.180****E:21/08/2024**

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL VIVIRAS EN TU LEGADO

San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACION CIVIL VIVIRAS EN TU LEGADO convoca para el día 04 de septiembre de 2024 a las 08,00 Hs. en sede de la entidad sito en Barrio Vivero Norte (Pc. 10 Mz. E) de San Bernardo Chaco, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.
2. Lectura de la Memoria y Estados Contables del ejercicio económico N° 1 (de duración irregular) cerrado al 31/12/2023, más informe de la Comisión Revisora de Cuentas, anexos y notas complementarias e informe del auditor.

Atentamente.

Lucia Noelia Córdoba*Presidente***R. N°: 206.181****E:21/08/2024**

————— >*< —————
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE BASAIL

Basail - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los señores socios la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 27 de Agosto de 2024 a las 10.00 horas, en la sede social sito en Planta Urbana-Basail (Chaco).

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Acta Anterior
- 2- Nombramiento de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Vice-Presidente y Secretario.
- 3- Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General cerrado al 31-12-2023
- 4- Explicación del llamado a Asamblea fuera de termino.
- 5- Temas de interés de los asociados.

José Bernal*Vicepresidente***R. N°: 206.182****E:21/08/2024**

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 43

Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 43, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, sita en Lote 154 de la Colonia Ensanche Norte, Sáenz Peña, el día viernes 6 de septiembre de 2024, a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N0 33 cerrado el 31 de mayo de 2024.-
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos. -
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:

4. Elección de nueva Comisión Directiva y órgano de Fiscalización para el ejercicio 2024-2025, por renuncia de la Comisión actual.-

Elena Caric
Secretaria

Gabriela Barrio
Tesorera

R. N°:206.194

E:21/08/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N°607/2024

OBJETO: Se solicita la adquisición de 58 (cincuenta y ocho) sillones operativos 1, para el edificio ubicado en Frondizi N° 55 y 12 (doce) sillones operativos 2, para el edificio central ubicado en Güemes N° 46, pertenecientes a este Organismo.

APERTURA: Día 26 de Agosto del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de LOTERIA CHAQUEÑA, Juan B. Justo N°144 - 2° PISO OFICINA B -RESISTENCIA - CHACO - o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Laura E. Valiño
Director de Administración

C.P. Silvia Beatriz Navarro
Gerente Financiero Contable

s/c

E:21/08/2024

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 146/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

OBJETO: adquisición de equipos informáticos, destinados al uso de varias oficinas de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones noventa y nueve mil trescientos uno con un centavo (\$ 10.099.301,01).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Agosto 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/8/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 21/8/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c

E:21/08/2024

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 438/2024 — ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-13327-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS Y MUEBLES PARA BIBLIORARTOS. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.619.200,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 06/09/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00).-

Ing. Alejandra Soledad Flores

Ingeniero Jefe

s/c

E:19/08 V:23/08/2024

>*<

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Provincia Del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N° 2997/2024:

OBJETO: adquisición de veinte(20) colchón ignífugo de 1 plaza características: medidas 190x80x10 cm, destinados a las casas convivenciales del Centro Socio Educativo Juvenil “Aldea Tres Horquetas”, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano.

APERTURA: El día 03 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N°855–PlantaAlta-Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones seiscientos mil con cero centavos (\$3.600.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial-ATP- y/o sellado ATPweb-Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia-Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 2998/2024

OBJETO: adquisición de: treinta y cinco (35) pintura epoxi gris 4l, ocho (08) rodillo epoxi n°22, diez (10) rodillo epoxi n°8, diez(10) pincel cerda blanca n°15, un (01) diluyente epoxi 18 l, diez (10) cinta enmascarar 24mm, cuatro (04) espátula pintor 130 mm, cuarenta (40) modulo toma corriente 10 amp biuso, si(07) modulo toma corriente 20 amp, veinte (20) bastidor rectangular 10 x 5 c / tapa y tornillo, veinte (20) módulo tapón ciego blanco, treinta y seis (36) caja tipo periscopio base triangular+ 4 mod. toma corr, treinta y cuatro (34) perfil zócalo PVC x 2.4 m largo x 10 cm alto, quince(15) caja octogonal plástica c/ tapa, veinticinco (25) caño rígido reforzado 3/4 x 3 m. setenta y dos (72) conector plástico blanco 3/4, treinta y tres (33) caja rectangular plástica, ciento veinticinco (125) cable unipolar 1 x 2.5 mm x metro (rojo), ciento veinticinco (125) cable unipolar 1 x 2.5 mm x metro (celeste), cuarenta y ocho (48) cable unipolar 1 x 4 mm x metro(rojo), cuarenta y ocho (48) cable unipolar 1 x 4 mm x metro (celeste), sesenta y dos (62) grampa plástica 20 mm pesada, quinientos (500) tarugo c/ auto perforante 8 mm, cuarenta(40) tubo led 120 cm 18 w (2 puntas) tbcin, cinco (05) tubo led 60 cm 9 w (2 puntas) tbcin, cuarenta (40) listón para tubo led 2 puntas 120 cm, cinco (05) listón para tubo led 2 puntas60 cm, trece (13) kiar bulbo kbl e 27 9 w, y trece (13) porta lámpara 3 p negro, materiales necesarios para llevar a cabo trabajos de electricidad y pintura en pisos, con el objetivo de acondicionar la totalidad del edificio ubicado en Av. 25 de Mayo N°835, para que se puedan trasladar oficinas del Ministerio que actualmente deben entregar los diferentes inmuebles en alquiler en los que desempeñan sus funciones.

APERTURA: El día 03 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N°855–PlantaAlta-Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta (\$5.356.180,00).

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial-ATP- y/o sellado ATPweb-Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia-Chaco.

Sr. Juan Jose Rojas

A/C Dirección de Administración

s/c

E:19/08 V:28/08/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2024 - RESOLUCIÓN N° 2281/2024-

OBJETO: Adquisición de doscientos ochenta (280) monitores led, sesenta (60) computadoras con procesador tipo Intel 13-12100, memoria RAM de 8 gigabytes, unidad de estado sólido (SSD) de 512 gigabytes, con sistema operativo tipo Windows 11 original y doscientos veinte (220) computadoras con procesador tipo Intel Celeron Dual Core J4005, memoria RAM de 8 gigabytes, unidad de estado sólido (SSD) de 240 gigabytes, WIFI BT, para uso de distintas dependencias de la Municipalidad de Resistencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Veintisiete con Cuarenta Centavos (\$ 190.418.527,40)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 2 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Dieciocho con Sesenta centavos (\$ 190.418,60)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyado@gmail.com Teléfono: 3624-458247.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/2024 - RESOLUCIÓN N° 2280/2024-

OBJETO: Adquisición de ochenta y cinco (85) impresoras láser 12 MB, de 220-240 V, 50- 60 hz, 332 PPM, resolución 1200x1200 DPI, para papel A4, A5, A6, B5 y B6, con capacidad de entrada: 300-550 hojas, 7000 impresiones, más (1) toner y veinticinco (25) impresoras con sistema digital multifunción, blanco y negro, 34 PPM, capacidad de entrada: 300-550 hojas, más un (1) tóner; para uso de distintas dependencias de la Municipalidad de Resistencia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cuarenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 49.165.488,65)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 2 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con Cincuenta Centavos (\$ 49.165,50)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyado@gmail.com Teléfono: 3624-458247.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2024 - RESOLUCIÓN N° 2221/2024-

OBJETO: Adquisición de diecinueve (19) aires acondicionados de 2800 frigorías, frío-calor, doce (12) aires acondicionados de ventana 3400 watts, trece (13) aires ventanas de 4500 frigorías, frío-calor, seis (6) aires acondicionados Split de 2800 frigorías frío-calor, dos (2) aires acondicionados Split de 3500 frigorías frío-calor; dos (2) aires acondicionados Split de 6000 frigorías; para uso de distintas dependencias de la Municipalidad de Resistencia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos (46.435.500,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 4 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 46.435,00)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta alta días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyado@gmail.com Teléfono: 3624-458247.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/2024 - RESOLUCIÓN N° 1944/2024-

OBJETO: Contratación de servicio de seguimiento y gestión, implementación, capacitaciones, programación de equipos e instalación de flota vehicular, compuesta por sesenta y cinco (65) vehículo y maquinarias pertenecientes al Municipio de Resistencia por un periodo de doce (12) meses.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Veinticuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (24.774.750,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 5 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Setenta y Cinco Centavos (\$ 24.774,75)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: dir.comprasyadq@qmail.com Teléfono: 3624-458247.-

Marcelo Prado Lima

Director

s/c

E:21/08 V:23/08/2024



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-995-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Agosto de 2024

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°192 del 1 de agosto de 2024, la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-689-23-1 y la Actuación de SECHEEP N° **E 41-2024- 11967-Ae**;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 192/24 mencionada en el Visto, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024 se producen las modificaciones que se detallan a continuación en los precios mayoristas facturados por CAMMESA, respecto de los precios que fueran sancionados por las Resolución Secretaría de Energía N°92/24 para dicho periodo;

Que para el consumo base del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los

vigentes, al pasar de 16,7517 \$/KWh en el pico, 16,1628 \$/KWh en el resto y 15,8253 \$/KWh en el valle, a 17,417 \$/KWh, 16,805 \$/KWh y 16,454 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 12% respecto del vigente, al pasar de 699,616 \$/KW a 783,888 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los vigentes, al pasar de 59,657 \$/KWh en el pico, 57,56 \$/KWh en el resto y 56,358 \$/KWh en el valle, a 17,417 \$/KWh, 16,805 \$/KWh y 16,454 \$/KWh, respectivamente;

Que por su parte para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 12% respecto del vigente, al pasar de 2.491,51 \$/KW a 2.791,623 \$/KW;

Que para el consumo base del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los vigentes, al pasar de 26,2849 \$/KWh en el pico, 25,3609 \$/KWh en el resto y 24,8313 \$/KWh en el valle, a 27,329 \$/KWh, 26,368\$/KWh y 25,817 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 12% respecto del vigente, al pasar de 1.097,7593 \$/KW a 1.229,9891 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los vigentes, al pasar de 59,657 \$/KWh en el pico, 57,56 \$/KWh en el resto y 56,358 \$/KWh en el valle, a 62,026 \$/KWh, 59,846 \$/KWh y 58,596 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento promedio del 12% respecto del vigente, al pasar de 2.491,51 \$/KW a 2.791,623 \$/KW;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL, Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial, Alumbrado Público y Residencial Nivel 1, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento del 4% respecto de los vigentes, al pasar de 59,657 \$/KWh en el pico, 57,56 \$/KWh en el resto y 56,358 \$/KWh en el valle, a 62,026 \$/KWh, 59,846 \$/KWh y 58,596 \$/KWh, respectivamente;

Que para estos últimos el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 12%, al pasar de 2.491,510 \$/KW a 2.791,623 \$/KW;

Que el precio del Transporte en Distribución Troncal, según obra en el Anexo IV de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, posee un incremento del 6%, al pasar de 2,776 \$/KWh-mes a 2,942 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que el precio del Transporte en Alta Tensión, según obra en el Anexo IV de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, posee un incremento del 6%, al pasar de 2,428 \$/KWh-mes a 2,574 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por la Resolución SE N° 192/24, vigentes a partir del 1° de agosto de 2024;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de la Resolución SE N° 192/24, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 192/24 de la Nación, correspondientes al período 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que por su parte la Resolución Provincial mencionada en el Visto aprobó los Cuadros Tarifarios correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2024, con la aplicación gradual del VAD antes detallada y los precios del abastecimiento sancionados por la Resolución SE N° 92/24, por lo cual, corresponde reemplazar las tarifas aprobadas para agosto con las que se establezcan en la presente;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para el mes de agosto, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento que desde agosto 2024;

Que, además, en el Anexo III de la resolución la Secretaría de Energía N° 192/24 mencionada en el Visto, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2024 y el día 31 de octubre de 2024, se establecen los nuevos Precios Sin Subsidio para que las distribuidoras expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente;

Que a partir del 1° de agosto de 2024 estos precios sin subsidio pasan a tener los siguientes valores: potencia es de 4.511,668 \$/KW-mes, y el precio estabilizado de la energía Sin Subsidio en pico 71,998 \$/KWh, resto 69,467 \$/KWh y valle 68,016 \$/KWh;

Que considerando los precios sin subsidio antes detallados, se determinaron los Cuadros Tarifarios sin Subsidio del Estado Nacional que la Empresa SECHEEP deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que el mencionado Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, se conforma con los antes indicados precios de referencia sin subsidio de la potencia y energía determinados por CAMMESA, y los precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios, correspondientes a SECHEEP establecidos por la RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco;

Por ello

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en la Resolución N° 192 de fecha 1 de agosto de 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, correspondientes al período 1° de agosto de 2024 y el 31 de octubre

de 2024, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el día posterior a la fecha de publicación de la presente resolución, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 192/24 de la Secretaría de Energía de la Nación que rigen desde el 1° de agosto, los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébense el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir de agosto de 2024, respectivamente, el cual contiene los precios sin subsidio del MEM establecidos en Anexo III de la Resolución N° 192/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Déjese sin efecto los Anexos III y VI de la RES-2024-689-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, los que serán reemplazados por los sancionados en la presente norma.

Artículo 6°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O. y S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Cod. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 kw) Nivel 1	Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 150 kWh Excedente 300 kWh	\$kWh \$kWh \$kWh \$kWh	101,1338 109,0967 133,8702 146,2570
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 kw) Nivel 2	Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 150 kWh Siguietes 50 kWh Excedente 350 kWh	\$kWh \$kWh \$kWh \$kWh \$kWh	42,3925 50,3554 75,1289 87,5157 146,2570
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 kw) Nivel 3	Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 50 kWh Excedente 300 kWh	\$kWh \$kWh \$kWh \$kWh \$kWh	55,4442 63,4071 88,1806 133,8702 146,2570
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Todo el consumo	\$-mes \$kWh	2.277,3100 129,0040
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Todo el consumo	\$-mes \$kWh	2.277,3100 70,2627
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Todo el consumo	\$-mes \$kWh	2.277,3100 83,3144
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$kWh	2.277,3100 36,5643
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$kWh	2.277,3100 36,5643
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$kWh	2.277,3100 36,5643
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente	\$-mes \$kWh \$kWh	2.277,3100 101,1338 109,0967
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente	\$-mes \$kWh \$kWh	2.277,3100 42,3925 50,3554
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente	\$-mes \$kWh \$kWh	2.277,3100 55,4442 63,4071
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 150 kWh Excedente 300 kWh	\$-mes \$kWh \$kWh \$kWh \$kWh	2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 100 kWh/mes	Primeros 50 kWh Siguietes 50 kWh	\$kWh \$kWh	21,1963 25,1777
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B - Vivienda de mampostería precaria	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 180 kWh/mes	Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 30 kWh	\$kWh \$kWh \$kWh	42,3925 50,3554 75,1289
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C - Vivienda de mampostería NO precaria	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 250 kWh/mes	Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 100 kWh	\$kWh \$kWh \$kWh	42,3925 50,3554 75,1289
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/6/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tanto a usuarios pequeños industriales (2023) Resolución N° 5305/22		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa - Res 7996/09		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7996/03				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 3216/09 y Res. 9455/13				

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	125.4157
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	128.8055
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el consumo	\$/kWh	127.9180
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	129.5201
		Stes 1000 kWh	\$/kWh	129.5201
		Excedente de 2000 kWh	\$/kWh	134.1926
04	AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el consumo	\$/kWh	134.2261
04	AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el consumo	\$/kWh	139.0446
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el consumo	\$/kWh	134.2261
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - LeyN° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	76.1182
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el consumo	\$/kWh	108.7189
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el consumo	\$/kWh	113.5374
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el consumo	\$/kWh	132.5191
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 350 kWh	\$/kWh	72.8563
R0114		Excedente 350 kWh	\$/kWh	132.5191
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Primeros 250 kWh	\$/kWh	86.1128
R0114		Excedente 250 kWh	\$/kWh	132.5191
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
		Todo el consumo	\$/kWh	41.8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056.8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	132.5191

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECEHEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5026/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECEHEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 2012/4, y además cumplieren el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7996/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 9216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audencia Publica 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.510,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	79,2933
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	76,8278
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	75,4140
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.510,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	81,8933
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	79,4278
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	78,0140
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - LeyN° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.563,5400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	28,8404
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	28,1482
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	27,7512
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.755,3700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	79,2933
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	76,8278
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	75,4140
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.030,1100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	76,3100
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,9099
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	72,5336
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.271,1100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	78,9100
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	76,5099
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	75,1336
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - LeyN° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.078,3400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	27,1954
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	26,5215
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	26,1351
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.515,0550
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	76,3100
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	73,9099
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	72,5336

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/95	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-407-502/2-3-407-5021/05-502/9/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502119H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.237,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	74,9154
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	72,5501
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	71,1938
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.237,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	74,9154
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	72,5501
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	71,1938
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.318,9700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	26,5145
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	25,8504
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	25,4695
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.237,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	74,9154
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	72,5501
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	71,1938
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.745,2200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	37,2688
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	36,2265
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	35,6290
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.237,3600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	74,9154
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	72,5501
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	71,1938
GRAVAMENES				
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-50212-3-4/07-502105-50219/115H	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
 Audencia Publica 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FRME Particulares, Oficiales Prov , Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218.4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.378.8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315.2300
		Cargo Energía Fico	\$/kWh	12.2227
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	11.9371
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	11.7734
80	PEAJE POR TRANSPORTE FRME Particulares, Oficiales Prov , Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.828.4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784.9000
		Cargo Energía Fico	\$/kWh	9.4422
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	9.2220
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	9.0958

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/0/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 1	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	65,6189
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 2	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	22,3930
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Nivel 3	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	32,9973
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	65,6291
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Nivel 1	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	65,6161
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Nivel 2	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	22,3922
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Nivel 3	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	32,9962
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL			
	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	65,6161
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/kWh	67,5420
60 y 65	Baja Tensión y Meda tensión	Energía inyectada en Resto	\$/kWh	65,3620
		Energía inyectada en Valle	\$/kWh	64,1120

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 kw)	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	119,4357	
		Siguientes 100 kwh	\$/kWh	127,3986	
		Siguientes 150 kwh	\$/kWh	152,1721	
		Excedente 300 kwh	\$/kWh	164,5589	
0112	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
	Todo el consumo	\$/kWh	130,5206		
0113	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/kWh	41,1397		
0116	RESIDENCIAL Consortio	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Primeros 50 kwh	\$/kWh	119,4357	
		Excedente	\$/kWh	127,3986	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300	
		A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
			Primeros 50 kwh	\$/kWh	119,4357
			Siguientes 100 kwh	\$/kWh	127,3986
Siguientes 50 kwh	\$/kWh		63,6993		
B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100		
	Primeros 50 kwh	\$/kWh	119,4357		
	Siguientes 100 kwh	\$/kWh	127,3986		
	Siguientes 30 kwh	\$/kWh	152,1721		
C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100		
	Primeros 50 kwh	\$/kWh	119,4357		
	Siguientes 100 kwh	\$/kWh	127,3986		
	Siguientes 100 kwh	\$/kWh	152,1721		

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-9052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/119H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplan el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2523). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/09
Bonificación: residencia-estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1246/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7986/09	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Primeros 250 kWh Excedente de 250 kWh	\$/kWh \$/kWh	142.7159 146.4057
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Todo el consumo	\$/kWh	142.7159
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
		Primeros 1000 kWh Des 1000 kWh Excedente de 2000 kWh	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	147.5069 147.5069 152.1794
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Todo el Consumo	\$/kWh	151.9796
04	AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Todo el Consumo	\$/kWh	151.9796
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART. <50 KW	Todo el Consumo	\$/kWh	145.5259
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Todo el Consumo	\$/kWh	123.9309
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	4.554.6100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el Consumo	\$/kWh	128.7494
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528.4100
R2A	GENERAL RURAL	Todo el Consumo	\$/kWh	149.6960
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo	\$-mes	7.056.8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/kWh	149.6960

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-905285	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición en viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08
Bonificación: residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.178,9300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	90,5717
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	87,7091
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	86,0660
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.419,9300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	93,1717
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	90,3091
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	88,6680
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.589,4650
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	90,5717
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	87,7091
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	86,0660
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	6.702,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,2892
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	84,5026
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	82,9050
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	6.943,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	89,8892
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	87,1026
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	85,5050
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.351,1050
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,2892
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	84,5026
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	82,9050
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	5.880,8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	85,7350
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	82,9888
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	81,4145
GRAVAMENES				
10,74%-Ley Provincial-305285		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
501/2-3-4-07-502/2-3-4/07-502105-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de agosto 2024
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 y 465/24 y Res. SE 90/24 - 192/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.585,0100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	13,5290
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	13,1975
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	2.995,5000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	10,4494
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	10,1938
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	10,0472

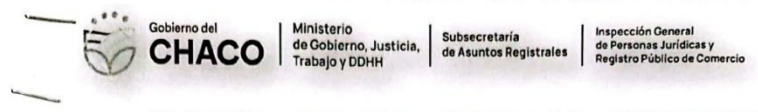
GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANVEEP y la tarifa de Peaje
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993	

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema
Cátedra de Trámites
Date: 2024.08.20 10:26:07 ART

ANEXO II

2024 - "Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N° DEC-2023-175-APP-CHACO

RESISTENCIA, 16 de Agosto de 2024.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Capítulo 3° Sección 1°, Artículos 168° a 186° del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y artículo 3°, inciso E) y al artículo 12°, inciso A), de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723); el Decreto N° 72/24, y su prórroga 1206/24; y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de la Disposición General N° 092 de fecha 25 de octubre de 2021 ha permitido la constitución de un importante número de Asociaciones Civiles;

Que no obstante ello, se hace imperioso revisar los presupuestos que dieron origen a la misma a la luz de nuevas exigencias en el control del lavado de activos y la necesidad de salvaguardar la seguridad jurídica como un valor a proteger por los organismos de control de personas jurídicas;

Que, complementando los términos originales de la Disposición General N° 092/2021, se hace necesario reemplazarla por un instrumento que incorpore requisitos que aseguren en beneficio de la comunidad la constitución y funcionamiento de verdaderas entidades comprometidas con el bien común;

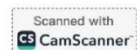
Por ello:

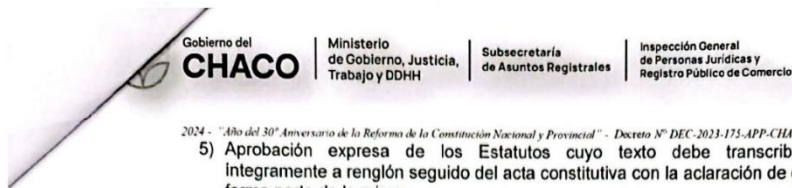
**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DISPONE:**

ARTICULO 1°: Las Asociaciones civiles sin fines de lucro, que soliciten personería jurídica deberán iniciar el trámite correspondiente presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitar la reserva de nombre de manera online, conjuntamente con el pago de tres (3) ítems 20- OTROS TRÁMITES PJ - Reserva de Nombre de la tasa retributiva de servicio prevista en el artículo 39°, de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723) y adjuntar la constancia emitida dentro del plazo de los 30 días de otorgada la reserva (prorrogables por otros 30 días mas), para subir por la misma plataforma la siguiente documentación:
- b) Nota de solicitud de personería jurídica con el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio social y legal y el horario de atención de la entidad solicitante, según modelo sugerido, debidamente firmada por presidente y secretario de la entidad y, en caso de considerarlo necesario, por otra persona autorizada para realizar las gestiones administrativas, alternativa o conjuntamente con dichas autoridades, debidamente facultada para ello en el acta constitutiva. Asimismo, consignar un correo electrónico y un número de teléfono.
- c) Acta Constitutiva y Estatuto Social para la revisión y control de esta Inspección General en la que indefectiblemente deberán constar los siguientes requisitos:
 - 1) Lugar y fecha de asamblea constitutiva. Domicilio legal y electrónico.
 - 2) Nombres y apellidos y domicilio particular de los miembros fundadores, indicando número de documento de identidad de cada uno.
 - 3) Manifestación expresa de la voluntad de constituir la asociación.
 - 4) Denominación resuelta para la asociación. Debiendo adjuntar la constancia de reserva de denominación, otorgada por Inspección.

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco





2024 - "Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N° DEC-2023-173-APP-CHACO

- 5) Aprobación expresa de los Estatutos cuyo texto debe transcribirse íntegramente a renglón seguido del acta constitutiva con la aclaración de que forma parte de la misma.
- 6) Designación de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización previstos en los estatutos y declaración expresa de que los mismos aceptan los cargos.
- 7) Declaración Jurada de las autoridades afirmando encontrarse legalmente habilitados para ejercer los cargos.
- 8) Establecer el monto de la cuota social periódica a pagar por adelantado y, en su caso, la cuota de ingreso.
- 9) Demostración del patrimonio social que debe alcanzar un valor mínimo de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) o la suma que oportunamente determine esta Inspección con alcance general. Dicha demostración deberá ser acreditada mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución, del escribano público autorizante, de que por ante él los constituyentes obligados a la integración del patrimonio inicial, en cumplimiento de tal obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en este acto y que éstos los reciben de conformidad debiendo también declararse el origen de los mismos; o que la entrega se realiza al mismo escribano público autorizante, con cargo a él de entregar los fondos a la administración de la entidad una vez autorizada ésta a funcionar.
- 10) Designación de las personas autorizadas a tramitar la personería jurídica.

Los Interesados podrán adoptar los modelos de Acta Constitutiva y Estatutos que esta Inspección General ponga a Disposición de los mismos.

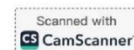
La constitución de la asociación Civil deberá realizarse por **escritura pública**, quedando exceptuadas aquellas asociaciones que fueran creadas por Ley de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

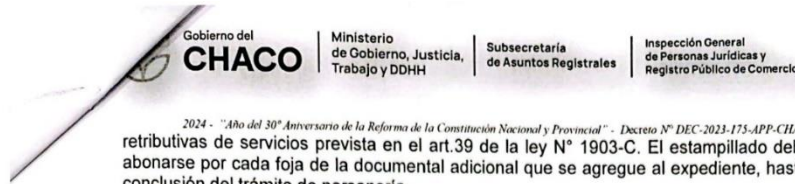
La cantidad de socios fundadores requerida para constituir una Asociación Civil como mínimo, deberá ser equivalente al doble de la cantidad de miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, incluidos estos.

- d) Nómina de los asociados fundadores y de los que pudieran incorporarse posteriormente con los siguientes datos:
 - 1) Apellido y Nombres.
 - 2) CUIT o CUIL.
 - 3) Domicilio particular.
 - 4) Categoría estatutaria a la que pertenece.
 - 5) Fecha de Nacimiento.
 - 6) Firma del asociado.
- e) Nómina de los miembros del órgano directivo y del órgano de fiscalización con los siguientes datos:
 - 1) Cargo.
 - 2) Apellido y Nombres.
 - 3) CUIT o CUIL.
 - 4) Domicilio real.
 - 5) Fecha de Nacimiento.
 - 6) Nacionalidad.
 - 7) Estado Civil.
 - 8) Ocupación.
 - 9) Duración del mandato en el cargo.
 - 10) Firma.

ARTICULO 2º: Toda la documentación mencionada en el artículo 1º precedente deberá ser presentada digitalmente en la aplicación de esta Inspección, desde la plataforma Tu Gobierno Digital y, una vez estudiada la documentación y emitido su favorable deberá presentarlo por Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección General acompañada de una carpeta con cintas, y el volante que acredite el pago de diez (10) *Items 2- Solicitud de personería jurídica de asociaciones civiles o registro de simples asociaciones* de la tasa

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco





retributivas de servicios prevista en el art.39 de la ley N° 1903-C. El estampillado deberá abonarse por cada foja de la documental adicional que se agregue al expediente, hasta la conclusión del trámite de personería.

ARTICULO 3º: Aprobar los modelos sugeridos de: Nota de Solicitud (Anexo I); Acta Constitutiva y Estatuto (Anexo II), Nómina de Autoridades (Anexo III); Nomina de Asociados (Anexo IV).

ARTICULO 4º: Esta Inspección se reserva el derecho de exigir otros requisitos adicionales cuando el objeto de las entidades interesadas las encuadre en los términos de leyes o reglamentaciones específicos. En tales casos, los interesados deberán realizar las adecuaciones pertinentes a los modelos que figuran como Anexo de la presente Disposición.

ARTICULO 5º: En el caso de que la documentación a que se refiere la presente Disposición, no sea presentada dentro del ciento veinte (120) días corridos posteriores a la fecha consignada en el acta constitutiva, corresponderá la ratificación de todo lo actuado en una nueva asamblea constitutiva.

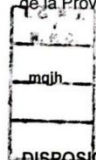
ARTICULO 6º: Una vez verificado el cumplimiento de todos los recaudos establecidos precedentemente en esta Disposición, ésta Inspección requerirá que la entidad en formación acompañe **DOS (2) TESTIMONIOS Y UNA (1) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA que acredite el Acto Constitutivo y Estatuto Social.**

ARTICULO 7º: Una vez otorgada la personería jurídica de la entidad, se notificará a la Asociación el respectivo instrumento legal y se la citará para que en el plazo de treinta (30) días desde su notificación, presidente, secretario o persona debidamente autorizada, concorra a la Inspección General a realizar el trámite de protocolización del testimonio, retirar su matrícula y habilitación de los libros sociales, a saber: Registro de Asociados, Libro de Actas de Asistencia (o firmas), Libro de Actas de Asambleas y Comisión Directiva, Libro Diario y Libro Inventario. El trámite de protocolización, habilitación de libros sociales y certificación de fotocopias de la documental a retirar, abonará el estampillado de ley y la tasa respectiva, en base a los montos especificados en la Ley N° 1903-C, art. 39.

ARTICULO 8º: la presente Disposición entrara en vigencia a partir del primer día hábil del mes de septiembre del año 2024.

ARTICULO 9º: Derogase toda otra Disposición General, que se oponga a la presente.

ARTICULO 10º: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.



DISPOSICION GENERAL N° 010/24



Dra. Marcela Adriana Pibernus
 DNI N° 30.302.020
INTERVENTORA A/C
 Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
 Registro Público de Comercio
 Provincia del Chaco

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco





ANEXO I DE LA DISP. GRAL N° 010/24 - NOTA DE PRESENTACION.

Localidad o Ciudad,.....de.....de.....

Señora
Interventora
Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
Dra. Marcela Adriana PIBERNUS
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con el fin de solicitar la
Personería Jurídica de nuestra entidad denominada
....., con domicilio legal en de
la Localidad o Ciudad..... Departamento.....
Provincia del Chaco y DOMICILIO ELECTRONICO:.....

Adjuntamos a la presente la siguiente documental: a) Acta
Constitutiva y Estatuto Social debidamente firmado por todos los presentes al acto
constitutivo; b) Nómina de Autoridades firmada por cada uno de los integrantes; c) Planilla
de Nómina de Asociados; d) Escritura Pública; e) Constancia de la reserva de nombre; f)
Volante de pago de ATP.

Queda/n autorizado/s el/los
Sr/s:....., a realizar los trámites necesarios hasta
obtener la personería jurídica.

El Horario de Atención en la entidad será desde las.....hasta
las..... los días..... Se podrán comunicar de manera Telefónica al N°..... y
al Email:

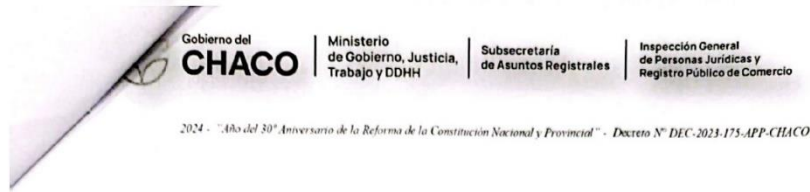
Sin otro particular saludamos a Uds. Atentamente.

Secretario

Presidente

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco

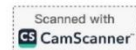


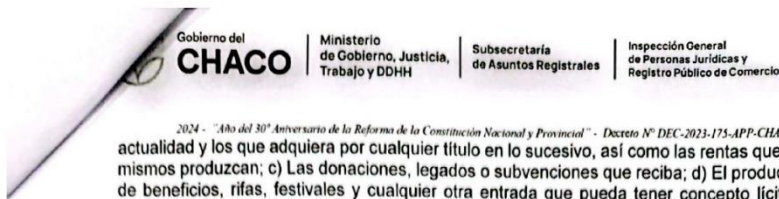


ANEXO II DE LA DISP. GRAL N° 010/24 - ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL

En la Localidad/Ciudad (determinar una) de....., Departamento..... a los días del mes dedel año Dos Mil....., siendo lashoras, se reúnen los señores (**Nombre y Apellido, D.N.I. y domicilio particular de cada uno**)....., a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro así como para aprobar el Estatuto que regirá a la entidad y designar sus autoridades. **I) Constitución de la Asociación Civil:** Las personas nombradas dejan constituida la Asociación Civil sin fines de lucro denominada ".....ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio legal en calleN°....., de la ciudad de, Provincia del Chaco, y DOMICILIO ELECTRONICO:....., **II) Estatuto:** De igual modo se adopta el Estatuto tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, cuyo texto se transcribe directamente a continuación de la presente Acta y forma parte de la misma. **III) Elección de Autoridades:** Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Resulta aprobada la designación de las siguientes personas para los cargos que se indican a continuación: Presidente:; Secretario:; Tesorero:; Vocal Titular Primero.....; Vocal Titular Segundo: Vocal Suplente Primero:; Vocal Suplente Segundo:.....; Revisor de Cuentas Titular: Revisor de Cuentas Suplente: Los miembros designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos. **IV) DECLARACION JURADA DE LOS MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS:** Declaramos bajo juramento de ley cada uno de los integrantes de la COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS, que no nos encontramos: fallido o concursado civilmente y no rehabilitados, condenados por delito doloso, ni inhabilitados por el banco central de la República Argentina. También declaramos que no existe relación de parentesco de los integrantes de Comisión Directiva con la Comisión Revisora de Cuentas. **V) Determinación de la Cuota de Ingreso y de la Cuota Mensual:** Por último y luego de deliberar se establece como cuota de ingreso la suma de Pesos (\$.....) y como Cuota Mensual la suma de Pesos (\$.....) ambos para la Categoría de Socio Activo y el cincuenta por ciento (50%) de dichos montos para la Categoría Cadete. **VI) DECLARACION JURADA DEL PATRIMONIO.** El Presidente y Tesorero DECLARAN BAJO JURAMENTO que el patrimonio de dicha entidad asciende a la suma de PESOS(\$.....) que en este acto los socios aportan. **VII) Autorización:** Se autoriza al Sr/Sra: (Se aconseja Presidente y Secretario electos) a realizar las tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, quedando facultados para introducir a la presente Acta y al Estatuto las modificaciones que dicho organismo sugiera No siendo para más previa lectura y ratificación por parte de los presentes se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. **ESTATUTO. TITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y FINALIDADES.** **ARTÍCULO 1:** En la Ciudad de, Departamento, de la Provincia del Chaco, donde tendrá su domicilio, queda constituida la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada ".....", que se propone los siguientes fines:..... **CAPACIDAD. ARTÍCULO 2:** La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, preñarlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario y conveniente para el cumplimiento de sus propósitos. Específicamente, por medio de sus representantes y previa decisión adoptada en asamblea extraordinaria convocada al efecto, podrá constituir entidades de segundo grado cuyos objetivos sean coincidentes con los enumerados precedentes. **PATRIMONIO. ARTÍCULO 3:** Constituyen el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco





2024 - "Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N° DEC-2023-175-APP-CHACO

actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito y estén debidamente autorizadas por los Organismos Oficiales competentes. **TITULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO 4:** Habrá cuatro categorías de asociados sin distinción de sexo: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes. **ARTÍCULO 5:** Serán Socios Honorarios aquellos que, por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuarán, se hagan merecedores de tal distinción y serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta socios como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas. **ARTÍCULO 6:** Serán Socios Vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de treinta años en el carácter de socio activo de la Institución quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos. **ARTÍCULO 7:** Serán Socios Activos aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentados por dos socios activos y/o vitalicios cuya permanencia en el primer carácter sea mayor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija; b) Contar con no menos de dieciocho años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez, transcurridos como mínimo seis meses, y en estos casos las resoluciones de aquella serán inapelables. **ARTÍCULO 8:** Serán Socios Cadetes aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo, asimismo: solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva, con venia de su representante legal y ser presentados por Socios Activos o Vitalicios, con una permanencia en el primer carácter de seis meses continuados acompañando la documentación que se le exija. b) Ser menor de dieciocho años de edad, tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de rechazo de una solicitud por la Comisión Directiva, se regirá por las mismas disposiciones que al respecto existen para los Socios Activos. Una vez cumplidos los dieciocho años de edad pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso. **ARTÍCULO 9:** Los Socios Honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los Socios de la categoría a que pasan a pertenecer. **ARTÍCULO 10:** Los Asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de las delegaciones de la Entidad, discusiones que impliquen intolerancia religiosa, racial o política, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas por este Estatuto para ser asociado; f) Asumir o invocar la representación de la Asociación en reuniones, actos, asambleas y eventos similares de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 11:** En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses. En una Asamblea convocada al efecto, constituida con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto y con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, se decidirá sobre la suspensión de los mismos. **ARTÍCULO 12:** De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince días de notificados de su sanción. El recurso presentado tendrá efecto suspensivo. Asimismo, todo disenso o controversia que surja de la aplicación del presente estatuto entre los asociados o entre éstos y los órganos directivo o de fiscalización deberá ser considerado y resuelto en forma previa por una asamblea convocada en un plazo relacionado con la urgencia y la importancia de los temas en discusión. **OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



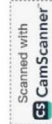


Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHH

Subsecretaría
de Asuntos Registrales

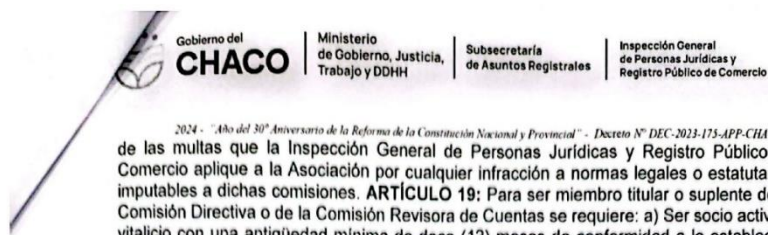
Inspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio



2024 - "Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N° DEC.2023-175-APP-CHACO

ARTÍCULO 13: Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. El asociado que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrase en el pago, de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada. Transcurrido un mes de la intimación sin que normalice la situación de morosidad, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. **ARTÍCULO 14:** Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes en el momento de la reincorporación más cuota de ingreso que correspondiere en ese momento a su categoría, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año, se perderá todo derecho y sólo podrá ingresar como socio nuevo. **ARTÍCULO 15:** Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan éste Estatuto y reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique plenamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la Asociación; d) Presentar su renuncia en calidad de asociado a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria. e) Participar con voz y voto en las asambleas de la asociación, como así también, para integrar los órganos de dirección y fiscalización, requiriendo cumplir con una antigüedad mínima y habilitante para ejercer los derechos mencionados de (12) meses calendario contado en forma retroactiva desde la fecha prevista en la convocatoria para la realización de la asamblea. **TÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. SU ELECCIÓN. ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO 16:** La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales titulares y dos (2) Vocales Suplentes. Habrá También una Comisión Revisora de Cuentas Compuesta por un (1) miembro titular y un (1) suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años a partir de la Asamblea Ordinaria realizada en los plazos estatutarios, pudiendo ser reelectos por dos períodos y será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados constituida como mínimo con el 51% de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, sin que sea admisible imponer restricciones a este derecho de la masa societaria. Los socios designados para ocupar cargos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. **ARTÍCULO 17:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por lista completa, con designación de cargos, no aceptándose tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La elección será secreta y por simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Revisora de Cuentas hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos la Comisión Revisora de Cuentas deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de subsanar la o las irregularidades advertidas. **ARTÍCULO 18:** Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos de la asociación, del mantenimiento e integridad de sus bienes patrimoniales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehacientemente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco

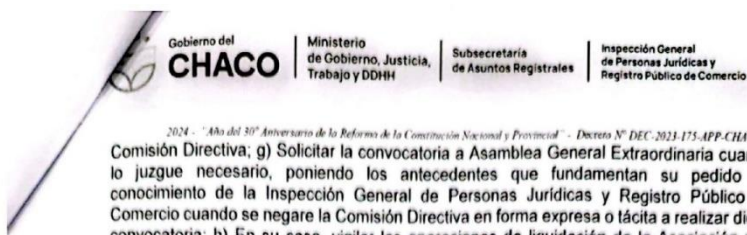


2024 - "Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N° DEC-2023-173-APP-CHACO

de las multas que la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio aplique a la Asociación por cualquier infracción a normas legales o estatutarias imputables a dichas comisiones. **ARTÍCULO 19:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima de doce (12) meses de conformidad a lo establecido por el inciso e) del artículo 15; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales sin necesidad de intimación previa; d) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias. Los miembros titulares ni los suplentes de la Comisión Directiva no podrán tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive con los miembros titulares o suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y viceversa. **ARTÍCULO 20:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, por citaciones de su Presidente, y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación, en los dos casos, deberá hacerse en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados, previa notificación de sus cargos, los que serán cubiertos por los representantes previstos en este estatuto y estos a su vez por el Vocal Titular, cuyo cargo será cubierto por el Vocal Suplente que pasará recién a ser integrante de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 21:** Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, como mínimo. Para las resoluciones de la Comisión Directiva se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se adoptarán con el voto de su miembro titular, no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo. **ARTÍCULO 22:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, la que deberá pronunciarse ratificando o no el criterio adoptado y sentando el precedente definitivo siempre y cuando no se contraponga a normas legales de mayor jerarquía; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías o expulsión de asociados; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, aplicar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner a disposición de todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31 para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo no mayor de 30 días y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria; j) Llamar a elecciones para renovación de autoridades, cumplido con el acto electoral, fijar fecha cierta para realizar el traspaso de la administración a las autoridades entrantes, no pudiendo exceder en ningún caso el término de dos años que dura sus mandatos. **ARTÍCULO 23:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los Asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y los Estados Contables presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



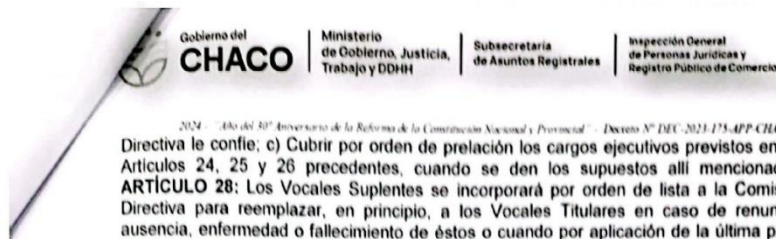


2024 - "Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N° DEC-2023-173-APP-CHACO

Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio cuando se negare la Comisión Directiva en forma expresa o tácita a realizar dicha convocatoria; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación y el destino de los bienes sociales, i) Dirigir y supervisar el proceso de elección de autoridades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de este Estatuto. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley o del mandato social si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a esta, siguiere silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar necesitará la presencia de por lo menos dos de sus miembros titulares, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración designando a propuesta de los Asambleístas y a simple pluralidad de votos a cada uno de los que asumirán en los cargos vacantes hasta completar los mandatos que estaban previstos para los que dejaron dichos cargos. **TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE. ARTICULO 24:** El Presidente, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, y Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella; h) Representar a la Institución en sus relaciones con terceros. **TITULO QUINTO. DEL SECRETARIO. ARTICULO 25:** El Secretario y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal Titular tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas las que asentará en los Libros correspondientes y las firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Institución; c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Artículo 20; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los Libros de Actas de las Asambleas y de Sesiones de la Comisión Directiva y los respectivos registros de Asistencias. **TITULO SEXTO. DEL TESORERO. ARTICULO 26:** El Tesorero y, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento el Vocal Titular, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva en forma mensual un balance de comprobación de sumas y saldos y preparar anualmente los Estados Contables que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Dichos Estados Contables los firmará conjuntamente con el Presidente; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico- financiero de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que aquellas los exijan; g) Firmar con el Presidente los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos. **TITULO SÉPTIMO. DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. ARTICULO 27:** Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



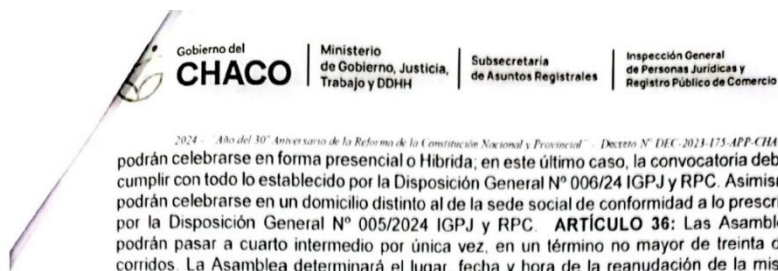


2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Decreto N° DEC-2023-175-APP-CHACO

Directiva le confie; c) Cubrir por orden de prelación los cargos ejecutivos previstos en los Artículos 24, 25 y 26 precedentes, cuando se den los supuestos allí mencionados. **ARTÍCULO 28:** Los Vocales Suplentes se incorporará por orden de lista a la Comisión Directiva para reemplazar, en principio, a los Vocales Titulares en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento de éstos o cuando por aplicación de la última parte del artículo anterior, los mismos deban ocupar otro cargo vacante. Todos los reemplazos por renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad se efectuarán hasta completar el mandato previsto para el reemplazado o, en los dos últimos casos hasta que cesen dichas causales. Principio este que será de aplicación en los artículos inmediatamente precedentes. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haber incorporado al suplente, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración a simple mayoría de votos a cada uno de los postulantes propuestos en la misma Asamblea para ocupar los cargos vacantes hasta que se complete el mandato previsto para los que hubieren cesado por cualquiera de las causas señaladas. **TITULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 29:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio económico que se clausurará el 30 de junio de cada año a los efectos de considerar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando corresponda, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres Miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en convocatoria. **ARTÍCULO 30:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días corridos y si no se tomase en cuenta la petición o se la negare infundadamente, podrán los interesados elevar dichos antecedentes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a los efectos de que dicho organismo la convoque de oficio. En este último caso los miembros de la Comisión Directiva y, si corresponde, de la Comisión Revisora de Cuentas, serán personal y solidariamente responsables de las consecuencias de la omisión de sus deberes. **ARTÍCULO 31:** Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la Sede Social y publicación en el Boletín Oficial cuando el número de socios en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número la convocatoria se hará mediante avisos en la sede social y publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor circulación. En ambos casos se convocará con una anticipación de quince días al Acto Asambleario. En el momento de ponerse el aviso en un lugar bien visible de la sede, se tendrá en Secretaría, en el horario de atención al público y siempre que deban ser considerados en la Asamblea un ejemplar de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse reformas al Estatuto o aprobación o reformas de reglamentos, también se tendrá un proyecto de los mismos a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente. **ARTÍCULO 32:** En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes. **ARTÍCULO 33:** En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera. **ARTÍCULO 34:** Con quince días, como mínimo, de anterioridad a cada Asamblea, la Comisión Directiva confeccionará un listado de Asociados en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en secretaría y exhibido en lugar bien visible del local social, los asociados podrán oponer reclamaciones dentro de los cinco días hábiles posteriores. De lo que resuelva dicha Comisión, los Asociados podrán manifestar oposición dentro de los cinco días hábiles ante la Comisión Revisora de Cuentas. Una vez que se hayan expedido dichas Comisiones y no se haya hecho ninguna otra reclamación, las listas de Asociados quedarán firmes. **ARTÍCULO 35:** Las asambleas

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco





2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Decreto N° DEC-2023-173-APP-CHACO

podrán celebrarse en forma presencial o Híbrida, en este último caso, la convocatoria deberá cumplir con todo lo establecido por la Disposición General N° 006/24 IGPJ y RPC. Asimismo, podrán celebrarse en un domicilio distinto al de la sede social de conformidad a lo prescripto por la Disposición General N° 005/2024 IGPJ y RPC. **ARTÍCULO 36:** Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por única vez, en un término no mayor de treinta días corridos. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma debiendo comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. **TÍTULO NOVENO. REFORMA DE ESTATUTO. DISOLUCIÓN. FUSIÓN. ARTÍCULO 37:** Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea General convocada al efecto y constituida como mínimo con la asistencia del 51% de los Asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes. **ARTÍCULO 38:** La institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus Asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser, la misma Comisión Directiva u otros Asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se transferirá al Fondo Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, creado por el artículo 36° de la Ley N° 1903-C. **ARTÍCULO 39:** Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida como mínimo con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto, rigiéndose con la mayoría de los dos tercios de los votos presentes. Esta resolución y de los Artículos 37 y 38 deberán ser sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio para su respectiva aprobación por el Poder Ejecutivo y hasta tanto ello no ocurra no tendrán validez legal. -----

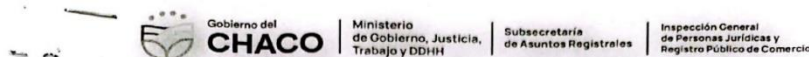
Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



ANEXO III DE LA DISP. GRAL. N° 010/24 -NOMINA DE AUTORIDADES

CARGO	DURACION DEL MANDATO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIT O CUIL	DOMICILIO REAL	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	OCCUPACION	FIRMA
PRESIDENTE									
SECRETARIO									
TESORERO									
VOCAL TITULAR 1º									
VOCAL TITULAR 2º									
VOCAL SUPLENTE 1º									
VOCAL SUPLENTE 2º									
REVISOR DE CUENTAS TITULAR									
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE									





RESISTENCIA, 16 de Agosto de 2024.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Capítulo 3º Sección 1º, Artículos 193º a 224º del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y los artículos 3º, inciso E), 12º, Inciso A) de la Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723) el Decreto N° 72/24, y su prórroga 1206/24; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de actualizar y simplificar los requisitos necesarios para solicitar el reconocimiento como personería jurídica de las Fundaciones que a partir de la fecha de la presente se constituyan en esta provincia;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL PERSONAS JURIDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Las Fundaciones, que soliciten personería jurídica deberán iniciar el trámite correspondiente presentando la siguiente documentación:

1- Reserva de nombre: Completar los (3) TRES campos solicitados con las posibles denominaciones y adjuntar volante y comprobante de pago de ATP con los ítems que se detallan al final, correspondiente al trámite de "reserva de nombre". Una vez asignado el nombre, tienen 30 días (prorrogables por otros 30 días más), para subir por la misma plataforma la siguiente documentación:

2- Nota: Dirigida a la interventora, en la cual se solicita la personería jurídica, se fija domicilio real y/o legal y se detalla la documentación adjunta. La misma debe estar firmada por presidente.

3- Acta Constitutiva y Estatuto Social: Presentar proyecto para la revisión y control de esta Inspección General previo a la confección de la Escritura Pública.

4- Plan y Presupuesto Trienal: Elaborado de acuerdo al objeto. Firmado por presidente.

5- Capital Inicial: Integrado por el importe equivalente a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, o la suma que oportunamente determine esta Inspección con alcance general. Dicha demostración deberá ser acreditada mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución, del escribano público autorizante, de que por ante él los fundadores obligados a la integración del patrimonio inicial, en cumplimiento de tal obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en este acto y que éstos los reciben de conformidad debiendo también declararse el origen de los mismos; o se realiza al mismo escribano público autorizante, con cargo a él de entregar los fondos a la administración de la entidad una vez autorizada ésta a funcionar. De lo contrario deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Disposición General N° 07/2024 IGPJ y RPC.

6- Nómina de miembros del Consejo de Administración: Con datos personales de cada uno de ellos y firma de aceptación de cargos.

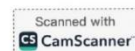
7-Fotocopia de D.N.I. de cada uno de los miembros.

8-Constancia de CUIL (si están en relación de dependencia) **o de CUIT** (si son Autónomos o Monotributistas). Las mismas no serán requeridas en caso de que consten en el reverso del D.N.I.

9-El/Los fundador/es deberán adjuntar: Recibo de sueldo en relación de dependencia o Certificación de Ingresos, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

10-Fundador/es y Autoridades del Consejo de Administración deberán acompañar:

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



. Certificado de domicilio dentro de la jurisdicción de la Provincia del Chaco.

. Información sumaria del domicilio de la Fundación, el cual deberá ser distinto al domicilio real de los fundadores y miembros del consejo de administración, expedida por la Policía del Chaco y/o copia del contrato de locación de inmueble, comodato y/o autorización expresa del titular registral.

11-Volante de pago de la tasa por servicios administrativos y sellado de Ley. (1° ATP- 2° Menu- Mis Volantes de Pago -3° Tasas de Servicios y selecciona los ítems que están abajo)

. Ítem 20 por 3 (Reserva de nombre).

. Ítem 3 por 15 (Solicitud de Personería Jurídica de Fundaciones).

. Fojas por la cantidad que resulte al momento de presentar

ARTICULO 2°: Una vez verificado el cumplimiento de todos los recaudos establecidos precedentemente en esta Disposición, ésta Inspección requerirá que la entidad en formación acompañe **DOS (2) TESTIMONIOS Y UNA (1) COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA que acredite el Acto Constitutivo y Estatuto Social.**

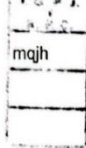
ARTICULO 3°: Una vez otorgada la personería jurídica de la entidad, se notificará a la Fundación el respectivo instrumento legal y se la citará para que en el plazo de treinta (30) días desde su notificación, presidente, secretario o persona debidamente autorizada, concurra a la Inspección General a realizar el trámite de protocolización del testimonio, retirar su matriculación y habilitación de los libros sociales, a saber: Libro de Actas, Libro Diario, Libro Inventario. El trámite de protocolización, habilitación de libros y certificación de fotocopias de la documental a retirar, abonará el estampillado de ley y la tasa respectiva, en base a los montos especificados en la Ley N° 1903-C, art. 39.

ARTICULO 4°: Aprobar los modelos sugeridos de: Nota de Solicitud (Anexo I); Acta Constitutiva y Estatuto (Anexo II), NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (Anexo III); PLAN TRIENAL (ANEXO IV) y PRESUPUESTO DEL PLAN TRIENAL (Anexo V).

ARTICULO 5°: la presente Disposición entrara en vigencia a partir del primer día hábil del mes de septiembre del año 2024.

ARTICULO 6°: Derogase toda otra Disposición General, que se oponga a la presente.

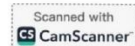
ARTICULO 7°: Registrar la presente disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de esta inspección.




Dra. Marcela Adriana Dibarnus
 DNI N° 30.307.020
 INTERVENTORA A/C
 Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
 Registro Público de Comercio
 Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL N° 0 1 1

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



ANEXO I A LA DISPOSICION GENERAL N° 011/24.

Ciudad o Localidad,...../...../.....

Señora
 Interventora
 De la Inspección General de
 Personas Jurídicas y Registro
 Público de Comercio
 Dra. Marcela Adriana Pibernus
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de remitir adjunto a la presente nota documentación relacionada con nuestra institución denominada **FUNDACION**, con domicilio en:, de la ciudad de:, Departamento:..... Provincia del Chaco.

Adjuntamos a la presente la siguiente documentación:

- 1- Reserva de Nombre.
 - 2- Acta Constitutiva y Estatuto Social: Presentar proyecto para la revisión y control de esta Inspección General previo a la confección de la Escritura Pública.
 - 3- Plan y Presupuesto Trienal: Elaborado de acuerdo al objeto. Firmado por presidente.
 - 4- Capital Inicial: Según lo dispuesto por Disp. Gral N° 011/24.
 - 5- Nómina de miembros del Consejo de Administración: Según lo dispuesto por Disp. Gral N° 011/24.
 - 6- Fotocopia de D.N.I. Según lo dispuesto por Disp. Gral N° 011/24.
 - 7- Constancia de CUIL (si están en relación de dependencia) o de CUIT (si son Autónomos o Monotributistas). Las mismas no serán requeridas en caso de que consten en el reverso del D.N.I.
 - 8- El/Los fundador/es deberán adjuntar: **Recibo de sueldo en relación de dependencia o Certificación de Ingresos**, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 - 9- Fundador/es y Autoridades del Consejo de Administración deberán acompañar:
 - . Certificado de domicilio dentro de la jurisdicción de la Provincia del Chaco.
 - . Información sumaria del domicilio de la Fundación, el cual deberá ser distinto al domicilio real de los fundadores y miembros del consejo de administración, expedida por la Policía del Chaco y/o copia del contrato de locación de inmueble, comodato y/o autorización expresa del titular registral.
 - 10-Volante de pago de la tasa por servicios administrativos y sellado de Ley. (1° ATP- 2° Menú- Mis Volantes de Pago -3°Tasas de Servicios y selecciona los ítems que están abajo)
- . Ítem 20 por 3 (Reserva de nombre).
 . Ítem 3 por 15 (Solicitud de Personería Jurídica de Fundaciones).
 . Fojas por la cantidad que resulte al momento de presentar

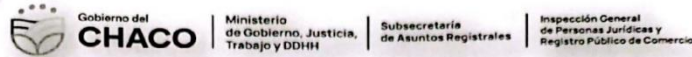
Saludamos a usted muy atentamente.

.....
 Presidente

.....
 Secretaria/o

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco





ANEXO II A LA DISPOSICION GENERAL N° 011/24

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de....., Departamento....., Provincia del Chaco, a los...Días del Mes.....del Año el Señor.....(nombres y apellidos completos, documento nacional de identidad, domicilio, fecha de nacimiento, ocupación, nacionalidad), en su carácter de fundador instituye en este acto una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma jurídica de Fundación OBJETIVOS INSTITUCIONALES: Son objetivos de la fundación a); b); c); d) DENOMINACION: La fundación se denominará (debe figurar la palabra Fundación)..... DOMICILIO SOCIAL:..... y DOMICILIO ELECTRONICO..... ESTATUTO: La Fundación..... se registrá por el Estatuto que se aprueba en este acto y se transcribe íntegramente a continuación. CAPITAL INICIAL: El fundador, Sr.....D.N.I. N°....., aporta como capital inicial de la fundación la suma de \$ 50.000 en efectivo depositados en Caja de Ahorro del Banco....., cuya constancia se adjunta. DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN DE FONDOS APORTADOS: Declaro bajo juramento que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no he prestado mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre mío. La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación por cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación con la entidad constituida o con quien represente sus derechos y con esa autoridad administrativa de control. Elección de Miembros del Consejo de Administración: El Fundador designa para ocupar los cargos que en cada caso se indican a los señores (indicar cargo y datos personales completo de cada uno de los miembros) El fundador hace expresa reserva y de esta manera consta en el estatuto de la fundación, de la facultad de desempeñar en forma permanente el cargo de presidente y la de designar a los consejeros temporarios de la misma, nombrar a los titulares de los cargos vacantes cuando estos se produzcan, así como de las resoluciones que toma el Consejo de Administración, en los casos que hagan aspectos institucionales de gravitación (fusión, reforma, disolución), deberán contar necesariamente con la aprobación del fundador, presidente permanente de la fundación. Para el caso de que el Presidente no se reserva la presidencia de la entidad, podrá conforme a las facultades de los artículos 202, 209 y concordantes Código Civil y Comercial, remover al Presidente, Secretario y Tesorero. Se deja expresa constancia de que estas facultades especiales son de carácter personal e indelegables. Autorización: Se autoriza al Presidente y al Secretario a aceptar las reformas u observaciones al Acta Constitutiva y Estatuto que formule la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.----- ESTATUTO. TITULO I. DENOMINACION. OBJETO. DURACION Y DOMICILIO. Artículo 1º: En la ciudad de....., Departamento....., Provincia del Chaco, donde fija domicilio legal, a los..... Queda constituida por 99 años una entidad que se denominará FUNDACION....., la que podrá tener representación o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina. Artículo 2º : Serán sus propósitos:

.....
.....
.....

..... Artículo 3º:
Para realizar sus fines, la Fundación podrá:
.....
.....

..... TITULO II.
DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO SOCIAL Artículo 4º: La Fundación tendrá plena capacidad para adquirir toda clase de bienes y contraer obligaciones. Podrá, asimismo, operar, entre otros, con los distintos Bancos de la República Argentina, oficiales o privados.

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco





Gobierno del
CHACO

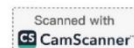
Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHH

Subsecretaría
de Asuntos Registrales

Inspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

Artículo 5°: El patrimonio afectado a los fines de la fundación lo constituye, como capital inicial, la suma de Pesos..... Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones. Los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la fundación; b) Las rentas e intereses de sus bienes y los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de esta institución; c) Toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto. **TÍTULO III. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo 6°:** La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por..... () Miembros, cuyos cargos se distribuirán así..... Durarán dos (2) años en su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. El fundador se reserva la facultad de ocupar en forma vitalicia el cargo de Presidente y la designación de los consejeros temporarios y la remoción de los mismo conformes a las facultades del artículo 209 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. En la Reunión Anual que corresponda al Consejo de Administración elegirá a tales miembros para los cargos mencionados por simple mayoría de votos. **Artículo 7°:** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de dos (2) de sus miembros debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas por carta certificada con cinco (5) días de anticipación a los domicilios constituidos por los miembros del Consejo. Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de caja de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar la Reunión Anual a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario. A estas reuniones podrán concurrir con voz, pero sin voto, los miembros de subcomisiones auxiliares que el Consejo decida crear. Las citaciones a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas al domicilio de los miembros de la Fundación y con una anticipación de diez (10) días al señalado para la reunión, acompañando la documentación a tratarse en la misma. **Artículo 8°:** En cualquier de las reuniones previstas en el Artículo anterior, el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la Fundación. **Artículo 9°:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la fundación, las que deberán ser aprobadas por la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia, c) Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los fines de la Fundación, d) Asignar a los cuerpos previstos en el inciso c) las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento; e) Nombrar y destituir al personal de la Fundación, administrativos o profesionales; f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales; g) Aceptar con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5°, herencias, legados o donaciones y darles el destino correspondiente; h) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos en instituciones bancarias públicas, privadas y/o mixtas, Nacionales o del Extranjero; ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos; i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; j) Formular al treinta (30) de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, los que serán enviados a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes; k) Efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por este estatuto; l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles su retribución con cargo a gastos generales; m) Reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en los que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a Reunión Extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas en el Artículo 7° sobre Reunión Anual y de acuerdo con lo normado en el artículo 8°; n) La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los Actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo

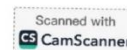
Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



rendimiento del capital, incluso los actos especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales. **Artículo 10°:** El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, la persona que lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; b) Votar en las reuniones y sesiones del Consejo, en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar; c) Firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo, la correspondencia y todo documento de la Fundación; d) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Consejo de Administración; f) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí en caso de urgencia, debiendo de una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de Administración en la primera reunión que éste celebre. **Artículo 11°:** El Secretario, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, quien lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Fundación; c) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7°; d) Llevar, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Miembros, así como el Libro de Actas de Sesiones del Consejo. **Artículo 12°:** El Tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, quien lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Miembros, ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos a que se refiere el artículo 5°; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que le requieran y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, que deberá considerar el Consejo para ser sometido a la reunión anual a que se refiere el artículo 7°; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo; f) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados juntamente con el Presidente o su reemplazante. **Artículo 13°:** El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y la liquidación de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos sociales. **Artículo 14°:** En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas las deudas de la Fundación, con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una Entidad Civil, sin fines de lucro, con personería jurídica, y exenta del pago de todo gravamen impositivo en el orden Nacional, Provincial o Municipal con domicilio en la República.

Certificado por escritura pública.-

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco





Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHH

Subsecretaría
de Asuntos Registrales

Inspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

ANEXO III DE LA DISPOSICION GENERAL N° 011/24

"MODELO" DE LA NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Cargo: Presidente
Apellido y Nombre:
Domicilio Particular:
Fecha de Nacimiento:
Estado Civil:
N° de Documento de Identidad:
CUIT o CUIL:
Nacionalidad:
Ocupación:
Duración del mandato.....años

.....
Firma

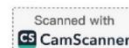
Cargo: Tesorero/a
Apellido y Nombre:
Domicilio Particular:
Fecha de Nacimiento:
Estado Civil:
N° de Documento de Identidad:
CUIT o CUIL:
Nacionalidad:
Ocupación:
Duración del Mandato.....años

.....
Firma

Cargo: Secretario/a
Apellido y Nombre:
Domicilio Particular:
Fecha de Nacimiento:
Estado Civil:
N° de Documento de Identidad:
CUIT o CUIL:
Nacionalidad:
Ocupación:
Duración del Mandato.....años

.....
Firma

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



ANEXO IV DE LA DISPOSICION GENERAL N° 011/24.**PLAN TRIENAL****Modelo (Elaborarlo de acuerdo al objeto)****Primer Año**

Constitución y funcionamiento de comisiones de estudio de la política criminal en el país y en América Latina, particularmente en el área de drogadicción, delincuencia juvenil y seguridad urbana.

Coordinación de los trabajos de dichas comisiones, para el logro de una planificación nacional en el campo específico de las materias enunciadas, en armónica complementación con otros países del mundo y en especial del cono sur del continente.

Segundo Año:

Publicación de los resultados de los estudios realizados en los distintos aspectos de la temática institucional, particularmente en lo referente a las áreas circunscriptas.

Evaluación de consultas y suministro sistemático de información estadística y analítica especializada, tanto a organismos públicos como privados, sean estos nacionales, provinciales, municipales y/o internacionales.

Organización de conferencias a cargos de personalidades de pública autoridad en los precitados temas específicos; dictado de cursos, cursillos u seminarios; celebración de simposios y debates públicos, con intervención de figuras de destacada actuación en las diversas disciplinas del campo específico de que se trate.

Tercer Año:

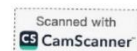
Presentación a los organismos competentes de proyectos de legislación, propuestas de medidas de prevención y política de tratamiento en el área de la adicción a las drogas, las manifestaciones delictivas de la juventud y cualquiera de los aspectos y modalidades de la violencia y seguridad de la vida urbana.

Concesión de becas para la capacitación y perfeccionamiento a nivel profesional en dichas áreas, tanto en el ámbito nacional y en los estratos oficiales como privados.

Desarrollo de todas las actividades de estudios, investigación y proyección de normativas legales, reglamentarias, preventivas y de información cultural, educacional y científico técnico, dentro del campo de la política criminal especificada.

(Firmado por el presidente)

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco



ANEXO V DE LA DISPOSICION GENERAL N° 011/24.

PRESUPUESTO TRIENAL

PRIMER AÑO

INGRESOS

Capital Inicial.....
 Donaciones.....
 Aportes del fundador.....
 TOTAL, INGRESOS.....

EGRESOS

Gastos de constitución.....
 Gastos administrativos.....
 Becas.....
 Otros gastos.....
 TOTAL, EGRESOS.....
SALDO PRIMER AÑO.....

SEGUNDO AÑO

INGRESOS

Saldo ejercicio anterior.....
 Aportes del fundador.....
 Donaciones.....
 TOTAL, INGRESOS.....

EGRESOS

Gastos de constitución.....
 Gastos administrativos.....
 Becas.....
 Otros gastos.....
 TOTAL EGRESOS.....
SALDO SEGUNDO AÑO.....

TERCER AÑO

INGRESOS

Saldo ejercicio anterior.....
 Aportes del fundador.....
 Donaciones.....
 TOTAL, INGRESOS.....

EGRESOS

Gastos de constitución.....
 Gastos administrativos.....
 Becas.....
 Otros gastos.....
 TOTAL, EGRESOS.....
SALDO TERCER AÑO.....
SALDO TERCER AÑO.....

FIRMA Y ACLARACION DEL PRESIDENTE

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco

